

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O
SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN.**

Cada emisión en oferta pública de certificados bursátiles que se realice al amparo del presente programa contará con sus propias características. El precio de los certificados bursátiles, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por el emisor y el o los intermediarios colocadores para cada emisión en el Aviso (según se define más adelante), en el Suplemento (según se define más adelante) y título correspondiente. Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. ("Emisor", "Emisora", "Compañía" u "OMA") podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de certificados bursátiles al amparo del presente programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del programa con carácter revolvente.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Emisor:	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles.
Clave de Pizarra:	OMA.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	4 (cuatro) años, equivalentes a 48 (cuarenta y ocho) meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Plazo de cada Emisión:	Cada emisión de certificados bursátiles al amparo del presente programa podrá vencer en un plazo de entre 1 y 35 años según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Forma de colocación:	Los certificados bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los certificados bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Denominación:	Pesos o Unidades de Inversión y con características de colocación independientes para cada Emisión según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Valor Nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) Unidades de Inversión, o sus múltiplos, según se determine para cada emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Monto por Emisión:	Será determinado en cada Emisión de Certificados Bursátiles en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso, sin más restricciones que las de no exceder, en su conjunto, el Monto Total Autorizado del Programa.
Tasa de Interés:	Los certificados bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común.
Amortización de Principal:	La amortización de los certificados bursátiles se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Amortización Anticipada:	Los certificados bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado, según se señale en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer y Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, de no hacer y causas de vencimiento anticipado conforme se indique en el Suplemento y el Título que documente cada Emisión.
Aumento en el número de certificados bursátiles:	El número de certificados bursátiles ofrecidos en cada emisión al amparo del presente programa podrá incrementarse según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente programa podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se determine para cada emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Calificaciones:	Cada emisión que se realice al amparo del presente programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los certificados bursátiles se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada emisión.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y en el suplemento correspondiente a cada emisión.
Representante Común:	Cualquier institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del Programa.

Intermediarios Colocadores

J.P.Morgan

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
J.P. Morgan Grupo Financiero

HSBC 

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

 **Acciones y Valores
Banamex**
Casa de Bolsa

Acciones y Valores Banamex,
S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

La inscripción preventiva de los certificados bursátiles bajo la modalidad de programa que se describe en el presente prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el número 3056-4.15-2011-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El prospecto de colocación del presente programa pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Internet de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (www.oma.aero) en el entendido que el contenido de esta última página de Internet no forma parte del presente Prospecto. El prospecto de colocación del presente programa también se encuentra disponible con los intermediarios colocadores.

México, D.F., a 13 de julio de 2011

Autorización CNBV para publicación 153/31098/2011 de fecha 12 de julio de 2011.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	6
Glosario de términos y definiciones	6
Resumen Ejecutivo	10
Factores de Riesgo	14
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
Otros Valores	16
Documentos de Carácter Público	17
2. EL PROGRAMA	18
2.1 Características del Programa	18
2.2 Destino de los fondos	23
2.3 Plan de distribución	24
2.4 Gastos relacionados con el Programa	25
2.5 Estructura de capital	26
2.6 Funciones del Representante Común	27
2.7 Asamblea de Tenedores	29
2.8 Nombres de personas con participación relevante en la elaboración del Prospecto..	31
3. LA EMISORA	32
Historia y desarrollo del Emisor	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Descripción del negocio	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 39), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Actividad principal	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 39), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Canales de Distribución.....	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 50), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Principales Clientes	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 70), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Legislación Aplicable y Situación Tributaria	32
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 75), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Recursos Humanos	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 142), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Desempeño Ambiental	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 91), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Información del Mercado	33

RS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Estructura Corporativa	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 95), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Descripción de los Principales Activos	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 43), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	33
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 149), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx .	
Acontecimientos recientes.....	33
4. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	32
4.1 Información financiera seleccionada.....	34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.2 Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.3 Informe de créditos relevantes	34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de OMA.....	34
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.4.1 Resultados de Operación.....	35
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital.....	35
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.4.3 Control Interno	35
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.5 Estimaciones contables críticas.....	35
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.6 Derivados	35
5. ADMINISTRACIÓN.....	37
5.1 Auditor externo	37
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.3 Administradores y accionistas.....	39
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	

PS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.2	Biografías de los miembros del Consejo de OMA.....	39
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.3.3	Otros órganos de administración de OMA.....	39
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.3.4	Principales Funcionarios de OMA.....	39
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.3.5	Principales Accionistas.....	39
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.3.6	Estatutos Sociales y Otros Convenios.....	39
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011 y el Reporte Trimestral presentado a la CNBV y a la BMV el 2 de mayo de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .	
6.	PERSONAS RESPONSABLES.....	40
7.	ANEXOS.....	46
7.1	Opinión legal.....	46
7.2	Estados Financieros.....	47
7.3	Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010.....	48
7.4	Política Instrumentos Financieros Derivados.....	49

Los Anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

La información de OMA correspondiente a los capítulos 3, 4 y 5, así como los Estados Financieros Dictaminados de OMA, se incorporan por referencia del Reporte Anual proporcionado a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 (el "Reporte Anual") y del reporte trimestral publicado el 29 de abril de 2011 (el "Reporte Trimestral") y los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, proporcionados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011 (los "Estados Financieros 2010"), los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. ni por los Intermediarios Colocadores.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Glosario de términos y definiciones

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural.

“Auditor Externo”	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
“Aeroinvest”	Aeroinvest, S.A. de C.V.
“Aviso”	significa el aviso de oferta pública, aviso de convocatoria o el aviso de colocación, según sea el caso, que se publique en la página de Internet de la BMV, en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“Banco de la Reserva Federal”	Federal Reserve Bank of New York.
“BMV”	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Certificados bursátiles que se emitan por el Emisor al amparo del presente Programa.
“Circular Única”	Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas.
“CNBV”	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Consejo de Administración”	Consejo de Administración de la Compañía.
“Día Hábil”	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“DOF”	Diario Oficial de la Federación.
“Dólar” o “Dólares” o “US\$”	Dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo al amparo del presente Programa.
“Emisor”, “Emisora”, “Compañía” u “OMA”	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

“Estados Financieros”	Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, así como las notas a los mismos.
“E.U.A.” o “Estados Unidos”	Estados Unidos de América.
“Gobierno”	Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos salvo que se indique o el contexto requiera lo contrario.
“IMSS”	Instituto Mexicano del Seguro Social
“Indeval”	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediarios Colocadores”	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero (“ <u>J.P. Morgan</u> ”), HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (“ <u>HSBC</u> ”) y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (“ <u>Accival</u> ”); o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador según se determine en el Suplemento correspondiente.
“INIF”	Interpretación de las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.
“LGTOC”	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LISR”	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”	Ley del Mercado de Valores.
“México”	Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado”	\$3,000’000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión.
“NIF”	Normas de Información Financiera mexicanas.
“NIIF”	Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS (<i>International Financial Reporting Standards</i>).
“Oficio de Autorización”	Oficio número 153/31098/2011 de fecha 12 de julio de 2011 mediante el cual la CNBV autorizó el establecimiento del presente Programa.
“Peso” o “Pesos” o “\$”	Moneda de curso legal y poder liberatorio en México, en el entendido que todas las cifras en Pesos contenidas en este Prospecto se expresan en Pesos nominales, salvo que se indique algo distinto.

“Programa”	Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto.
“Programa Maestro de Desarrollo”	El programa que la Emisora está obligada a presentar a la SCT, para su aprobación, cada cinco años, respecto de cada una de sus concesiones, el cual debe describir, entre otras cosas, sus pronósticos de tráfico y sus planes de ampliación, modernización y mantenimiento, así como sus planes de inversión detallada para los próximos 15 (quince) años; el cual debe actualizarse cada 5 (cinco) años y presentarse nuevamente a la SCT para su aprobación. Una vez aprobado, el Programa Maestro de Desarrollo se vuelve obligatorio para los próximos 5 (cinco) años y se considera parte integral de la concesión correspondiente. En diciembre de 2010, la SCT aprobó los Programas Maestros de Desarrollo de las subsidiarias concesionarias de la Emisora para el período 2011-2015. Estos programas estarán vigentes del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015.
“Prospecto”	El presente prospecto de colocación de los Certificados Bursátiles y sus anexos.
“Reporte Anual”	Reporte anual para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado por la Compañía ante la CNBV y la BMV el 6 de junio de 2011. Dicho Reporte Anual se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.oma.aero .
“Reporte Trimestral”	Reporte trimestral al 31 de marzo de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2011. Dicho Reporte Trimestral se encuentra disponible en las páginas de Internet de la BMV www.bmv.com.mx y del Emisor www.oma.aero .
“Representante Común”	Cualquier institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del Programa, según se determine en el Suplemento correspondiente.
“RNV”	Registro Nacional de Valores de la CNBV.
“SETA”	Servicios de Tecnología Aeroportuaria, S.A. de C.V.
“SCT” o “Secretaría”	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
“Suplemento”	Cada uno de los suplementos del presente Prospecto relacionados con cada Emisión junto con sus anexos.
“Tenedores”	Los titulares de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

“Título”

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones al amparo del Programa.

“UAFIDA”

La suma de la utilidad de operación de la Compañía, más depreciación y amortización. Calculada en base a los resultados de la Compañía preparados conforme a las NIF.

“UDIs”

La unidad de inversión, cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

Resumen Ejecutivo

En 2010, la Compañía reportó ingresos por \$2,651.4 millones de pesos y una utilidad neta de \$552.0 millones de pesos a comparación del ejercicio 2009, en el cual la Compañía reportó ingresos por \$2,537.3 millones de pesos y una utilidad neta de \$469.5 millones de pesos.

Para el ejercicio concluido en 2010, el 62.3% de los ingresos de la Compañía, se derivó de la prestación de servicios aeronáuticos, el 19.1% se derivó de los ingresos por servicios de construcción, registrados por la entrada en vigor y aplicación de la INIF 17, el 14.8% se derivó de ingresos no aeronáuticos y el 3.8% restante perteneció a los ingresos por servicios de hotelería. En 2008, 2009, y 2010, aproximadamente el 65.2%, 60.2% y 62.3% del total de los ingresos de la Compañía, respectivamente, se derivó de la prestación de servicios aeronáuticos sujetos a tarifas máximas. El resto de los ingresos se derivó de los servicios no aeronáuticos, ingresos por servicios de construcción e ingresos por servicios de hotelería.

En cuanto a los resultados de la operación de la Compañía para el ejercicio 2010, el costo de los servicios se incrementó en un 50.5% con respecto al 2009, principalmente como resultado de los incrementos en varias categorías de gastos, incluyendo los gastos en nómina (de \$121.2 millones de pesos a \$137.4 millones de pesos), servicios públicos (de 99.2 millones a 115.9 millones) y provisión para cuentas incobrables (de 14.4 millones a 174.4 millones) por la suspensión de operaciones de Mexicana. Los gastos de administración aumentaron de \$331.0 millones de pesos en 2009 a \$379.3 millones de pesos en 2010 principalmente por el incremento en estudios para el Programa Maestro de Desarrollo para los próximos cinco años, así como el incremento de gastos de personal como resultado de la operación de la Terminal B del Aeropuerto Internacional de Monterrey y el incremento en salarios. En 2010, los honorarios por asistencia técnica disminuyeron en un 7.9% a \$47.6 millones de pesos de los \$51.7 millones de pesos en 2009, debido a un menor nivel de UAFIDA antes de este cargo, base de su cálculo. Los derechos de uso de instalaciones aeroportuarias aumentaron en un 8.8% al pasar de \$94.8 millones de pesos en 2009 a \$103.1 millones de pesos en 2010, reflejando un incremento en los ingresos de 2010. Los gastos en depreciación y amortización se incrementaron en un 14.0%, al pasar de \$411.9 millones de pesos en 2009 a \$469.7 millones de pesos en 2010 principalmente como resultado del aumento en las mejoras en bienes concesionados durante el 2010. Sobre una base consolidada, la utilidad de operación se disminuyó en un 15.8% a \$471.1 millones de pesos en 2010, de los \$559.4 millones de pesos en 2009. El margen de operación de la Compañía se disminuyó del 22.0% en 2009 a 17.8% en 2010.

Durante el 2010, el resultado integral de financiamiento consistió en un costo de \$68.3 millones de pesos, comparado con el costo de \$22.1 millones de pesos reportado en 2009. El incremento se debió principalmente al aumento en el gasto por intereses en 2010, asociados con la contratación de financiamiento adicional en el 2010; se incrementó de \$500 millones a \$700 millones el crédito de largo plazo que se había contratado en 2009 con vencimiento en 2017; y contratamos dos nuevos créditos de largo plazo, cada uno por \$200 millones de pesos, ambos con vencimiento en el año 2018.

La utilidad neta de la Compañía sufrió un incremento de un 17.6% en 2010 a \$552.0 millones de pesos en comparación con el año anterior.

En términos generales los flujos de efectivo generados por las operaciones de la Compañía se han utilizado para financiar su costo de operación y sus inversiones en activos, incluyendo las inversiones previstas en sus programas maestros de desarrollo, y el resto de dichos flujos se ha incorporado a los saldos de efectivo acumulados. Los recursos generados por las operaciones de la Compañía se incrementaron de \$448.8 millones de pesos en 2009 a \$610.7 millones de pesos en 2010.

En diciembre de 2005, Aeroinvest celebró un contrato de crédito para financiar la adquisición de las acciones Serie "B" del Gobierno, lo que actualmente representan el 42.0% del capital social de la Compañía, y para financiar un crédito adicional a SETA para ejercer su opción para la compra del 2% de las acciones Serie "B" de la Compañía. Dichas líneas de crédito fueron modificadas y actualizadas para, entre otras cosas, incrementar el monto de la línea y el monto adeudado, en octubre de 2006 y en abril de 2007. Aeroinvest celebró contratos con Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated para refinanciar sus líneas de crédito vigentes al mes de junio de 2007. En febrero de 2011, Aeroinvest pagó a Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, el adeudo total del crédito que se tenía vigente. En virtud de lo anterior, al día de hoy, Aeroinvest no mantiene obligaciones crediticias que contengan obligaciones de hacer o de no hacer que restrinjan a la Compañía.

El 27 de abril de 2007, los accionistas de la Compañía aprobaron la creación de una reserva para la recompra de acciones por una cantidad de \$400 millones de pesos. La recompra de acciones inició en octubre de 2007. Al 20 de mayo de 2010, la Compañía había utilizado \$67.9 millones de pesos para adquirir 818,000 acciones Serie "B" de acuerdo al programa de recompra de acciones. El 16 de abril de 2010, nuestros accionistas aprobaron el uso de hasta \$400 millones de pesos para la recompra de acciones Serie "B" durante 2010. El 14 de abril de 2011, nuestros accionistas autorizaron el uso de \$400 millones de pesos para la recompra de acciones Serie "B" durante 2011.

Al 31 de diciembre de 2010 la Compañía tenía deuda de corto y largo plazo por \$1,102.8 millones de pesos. La Compañía tiene planeado financiar las inversiones previstas en su estrategia de negocios con deuda y con el flujo de efectivo generado por sus operaciones. La misma podría contratar deuda denominada en dólares para financiar la totalidad o una parte de dichas inversiones.

Al cierre del ejercicio de 2010, la Compañía contaba con aproximadamente 996 empleados. El número total de empleados aumentó en 0.1% en 2009 y en 2.47% en 2010 debido principalmente a la incorporación de personal para la operación y administración de la Terminal B del Aeropuerto de Monterrey. Al 31 de diciembre de 2010, aproximadamente el 58.2% de los empleados de la Compañía formaban parte de un sindicato.

Información Financiera Seleccionada

	Ejercicio terminado el 31 de diciembre de					(en miles de dólares) (1)
	2006	2007	2008	2009	2010	
	(en miles de pesos)					
Datos del estado de resultados:						
Ingresos:						
Por servicios aeronáuticos ⁽²⁾	1,370,968	1,549,827	1,617,195	1,526,965	1,652,626	133,492
Por servicios no aeronáuticos ⁽³⁾ ..	316,343	347,526	371,281	354,001	391,974	31,662
Servicios de Hotelería.....	0	0	0	15,311	99,823	8,063
Ingresos por Construcción.....	355,862	374,675	492,813	640,992	507,026	40,955
Total de ingresos.....	2,043,173	2,272,028	2,481,289	2,537,269	2,651,449	214,172
Costos de operación:						
Costos de servicios	397,465	420,777	507,214	447,568	673,632	54,413
Costos de Construcción.....	355,862	374,675	492,813	640,992	507,026	40,955
Gastos de Administración.....	237,475	256,730	269,929	330,969	379,314	30,639
Asistencia técnica ⁽⁴⁾	49,541	57,416	55,604	51,710	47,567	3,842
Derechos de uso de bienes concesionados ⁽⁵⁾	84,635	98,307	101,642	94,756	103,067	8,325
Depreciación y amortización:						
Depreciación ⁽⁶⁾	28,257	32,872	39,306	47,979	60,358	4,875
Amortización ⁽⁷⁾	263,839	303,330	327,413	363,911	409,314	33,063
Total de la depreciación y amortización	292,096	336,202	366,719	411,890	469,672	37,938
Total del costos de operación	1,417,074	1,544,107	1,793,921	1,977,885	2,180,278	176,112
Utilidad de operación.....	626,099	727,921	687,368	559,384	471,171	38,060
Otros(gastos) ingresos Neto....	(30,679)	(7,584)	104,792	10,051	(3,090)	(250)
Resultado integral de financiamiento neto	70,328	96,218	(11,451)	(22,126)	(68,338)	(5,521)
Utilidad de operaciones antes de impuesto sobre la renta	665,748	816,555	780,709	547,309	399,743	32,289
Impuesto sobre la renta ⁽¹⁴⁾	196,511	785,363	238,906	77,785	(152,232)	(12,297)
Utilidad neta consolidada	469,237	31,192	541,803	469,524	551,975	44,586
Utilidad por acción básica y diluida ⁽⁸⁾	1.1874	0.0781	1.3672	1.1889	1.3835	0.1118
Utilidad por ADS básica y diluida ⁽⁹⁾	9.4992	0.6248	10.9376	9.5112	11.0680	0.8940
Otros datos de operación:						
Total de pasajeros terminales (en miles de pasajero) ⁽¹⁰⁾	11,784	14,212	14,061	11,518	11,588	
Total flujo de tráfico aéreo (en miles de movimientos).....	383	424	387	327	345	
Total de los ingresos por pasajero terminal ⁽¹¹⁾	143	134	141	165	229	
Otros datos:						
EBITDA⁽¹²⁾:						
Utilidad neta consolidada conforme a NIF.....	469,237	31,192	541,803	469,524	551,975	44,586
Menos:						
Resultado integral neto de financiamiento	70,328	96,218	(11,451)	(22,126)	(68,338)	(5,521)
Más:						
Impuesto sobre la renta.....	196,511	785,363	238,906	77,785	(152,232)	(12,297)
Depreciación y amortización	292,096	336,202	366,719	411,890	469,672	37,938
EBITDA ⁽¹²⁾	887,516	1,056,539	1,158,879	981,325	937,753	75,748

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de

	2006	2007	2008	2009	2010	(en miles de dólares) ⁽¹⁾
(en miles de pesos)						
Datos del Balance General:						
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,672,994	1,756,704	257,420	267,734	312,838	25,270
Total del activo circulante	2,143,271	2,084,057	926,245	884,405	841,575	67,976
Terrenos, Edificios, Maquinaria y Equipos neto	163,067	316,947	1,935,641	2,183,613	2,310,848	186,660
Inversión en Concesiones Aeroportuarias	6,551,579	6,722,876	6,955,015	7,164,874	7,266,560	586,960
Total del activo	8,873,950	9,134,388	9,859,832	10,276,678	10,453,679	844,399
Pasivo circulante	184,236	407,096	1,145,793	1,037,603	740,792	59,837
Total del pasivo ⁽¹⁴⁾	891,999	1,660,046	2,330,072	2,601,715	2,608,270	210,683
Total del capital contable ⁽¹³⁾	7,981,951	7,474,342	7,529,760	7,674,963	7,845,409	633,716
Otros datos:						
Recursos netos generados por actividades de operación	729,090	1,070,588	735,464	448,811	610,683	49,330
Recursos netos utilizados en las actividades de financiamiento	(322,465)	(328,868)	(352,146)	158,637	(38,356)	(3,099)
Recursos netos utilizados en actividades de inversión	(440,235)	(658,010)	(1,882,602)	(597,134)	(527,223)	(42,587)
(Disminución) incremento en efectivo y equivalentes de efectivo	(33,610)	83,710	(1,499,24)	10,314	45,104	3,644

- (1) Convertido a dólares a un tipo de \$12.38 pesos por cada dólar al tipo de cambio de compra al mediodía del Banco de la Reserva Federal al 30 de diciembre de 2010. Los montos de acciones en dólares son expresados en dólares (no en miles de dólares). Los datos de operación están expresados en las unidades indicadas.
- (2) Los ingresos derivados de la prestación de servicios aeronáuticos consisten, principalmente, en TUA, tarifas de aterrizaje basadas en el peso y hora de llegada de cada aeronave, tarifas de estacionamiento en plataforma, tarifas de uso de aerocares y pasillos telescópicos, y tarifas de revisión de pasajeros y su equipaje de mano así como otras fuentes de ingreso sujetas a la regulación de precios máximos.
- (3) Los ingresos derivados de la prestación de servicios no aeronáuticos representan fuentes de ingresos que no están sujetos al sistema de regulación o de precios máximos, y consisten en tarifas de estacionamiento de vehículos, arrendamiento de locales comerciales, publicidad, taxis y otros tipos de transporte terrestre, así como otras fuentes diversas de ingresos. De conformidad con las concesiones de la Compañía y la Ley de Aeropuertos y su reglamento, actualmente los servicios de estacionamiento no constituyen servicios aeronáuticos o "regulados" y, por tanto, no están sujetos a tarifas máximas; sin embargo, en el futuro, tanto la SCT, como otras autoridades podrían decidir regularlos.
- (4) El 1 de enero de 2001, la Compañía comenzó a pagar a SETA honorarios por asistencia técnica bajo el Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología celebrado con motivo de la compra de las acciones Serie "BB" propiedad de la misma. Para una descripción de estos honorarios, véase "Punto 7. Principales Accionistas y Operaciones con Partes Relacionadas - Operaciones con Partes Relacionadas - Convenios con SETA".
- (5) De conformidad con la Ley Federal de Derechos, cada una de las subsidiarias concesionarias de la Compañía está obligada a pagar al Gobierno ciertos derechos por concepto del uso de activos del dominio público. Actualmente, estos derechos equivalen al 5% de los ingresos brutos anuales de cada concesionaria.
- (6) Refleja la depreciación de los activos fijos.
- (7) Refleja la amortización de las concesiones aeroportuarias y los derechos de uso de instalaciones aeroportuarias.
- (8) Para efectos de las NIF, 395,173,149 acciones ordinarias en circulación en 2006, 399,611,578 acciones ordinarias en circulación en 2007, 396,284,313 acciones ordinarias en circulación en 2008, 394,934,855 acciones ordinarias en circulación en 2009 y 398,967,756 acciones ordinarias en circulación en 2010. La utilidad por ADS está basada en una razón de 8 acciones Serie "B" por ADS.
- (9) Con base en el promedio ponderado de 399,224,413, 397,874,855 y 401,907,756 acciones ordinarias en circulación y equivalentes, para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, respectivamente. La utilidad por ADS está basada en una razón de 8 acciones Serie "B" por ADS.
- (10) Incluye los pasajeros tanto de llegada como de salida y los pasajeros en conexión (que son los pasajeros que llegan a los aeropuertos de la Compañía en una aeronave y salen del mismo en otra aeronave). No incluye a los pasajeros en tránsito (que son los pasajeros que llegan a los aeropuertos de la Compañía pero generalmente salen de los mismos sin cambiar de aeronave).
- (11) Total de ingresos dividido en pasajeros terminales para el periodo. En pesos (no miles de pesos).
- (12) EBITDA representa la utilidad neta menos el resultado integral de financiamiento más el ISR y la depreciación y amortización. La EBITDA no debe considerarse como una medida alternativa de la utilidad neta, como un indicador del desempeño de la Compañía o como una medida alternativa de los flujos de efectivo que reflejan su liquidez. La administración de la Compañía considera que la EBITDA representa una medida útil para medir el desempeño que es ampliamente utilizada por los inversionistas para evaluar el desempeño de una empresa y compararlo con el de otras. Sin embargo, al realizar dichas comparaciones los inversionistas deben tomar en consideración que la EBITDA no es una medida financiera reconocida por los PCGAM y que cada empresa calcula la EBITDA en forma distinta. La EBITDA mostrada en esta tabla no equivale a los ingresos generados por las operaciones (antes de deducir la depreciación y amortización y los honorarios por asistencia técnica), mismos que se utilizan como base para el cálculo de los honorarios por asistencia técnica.
- (13) De conformidad con NIF, en su mayoría el capital contable está integrado por el valor asignado a las concesiones de la Compañía.
- (14) Los balances de 2007 incluyen los efectos del nuevo IETU (favor de referirse a Impuesto Sobre la Renta, Punto 5 Revisión de Prospectos de Operación y Financieros". De acuerdo, con las NIF, tal y como lo requiere la INIF 4 "Presentación en el estado de resultados de la PTU", a partir del 1 de enero de 2007, la PTU es presentado como otro gasto, neto. Para propósitos de compatibilidad, la información financiera de ejercicios anteriores en la tabla que se incluye arriba también refleja la PTU reglamentaria en otros ingresos netos.

Factores de Riesgo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual.

En adición a los factores de riesgo que se describen en el Reporte Anual, al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en los Avisos y los Suplementos correspondientes, así como los siguientes factores de riesgo. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se consideran no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles

Prelación en caso de concurso mercantil o quiebra

En el caso de concurso mercantil o quiebra de OMA, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su prelación para recibir pago, como en igualdad de condiciones que todos los demás acreedores quirografarios de OMA. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra de OMA, ciertos créditos incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos de los acreedores singularmente privilegiados, los créditos de acreedores con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos de los acreedores quirografarios de OMA, incluyendo los créditos resultantes de los Tenedores de los Certificados.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de OMA a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil o de quiebra, si las obligaciones de OMA conforme a los Certificados se encuentran denominadas en Pesos, deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI a la fecha de la declaración del concurso mercantil o de quiebra), y si las obligaciones conforme a los Certificados se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en UDIs. Asimismo, las obligaciones de OMA (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados), sin garantía real, denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la declaración de concurso mercantil.

Finalmente, si OMA iniciare una acción, o cualquiera de sus acreedores iniciare una acción en contra de OMA, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, es muy probable que los procedimientos correspondientes duraren significativamente y, en consecuencia, que los acreedores de OMA, incluyendo los Tenedores, recuperen una cantidad inferior a la originalmente pactada y después de transcurrido un período significativo.

Mercado limitado secundario de los Certificados Bursátiles

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto de los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta o colocación de los mismos. Los inversionistas deberán estar preparados para mantener la titularidad de los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en

general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles podría verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados en el mercado, o de enajenarlos a un precio sustancialmente inferior al precio de compra de los Certificados Bursátiles.

Cambios en el régimen fiscal

OMA no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles a emitirse al amparo del Programa no sufrirá modificaciones en el futuro que pudieren afectar el tratamiento aplicable a los intereses generados por dichos instrumentos, a las operaciones que se realicen con los mismos, a los propios Tenedores o a OMA.

Riesgo de Reinversión

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente, o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo en que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser reinvertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Otros Valores

A la fecha del presente Prospecto, OMA tiene valores inscritos en el RNV, tales como sus acciones Serie B.

La siguiente tabla muestra los valores de OMA inscritos en el RNV, al 15 de julio de 2011:

Títulos	Nombre de la bolsa de valores en la que se encuentran cotizando
Acciones Serie B, sin valor nominal	BMV
ADS; cada uno de ellos representa 8 acciones Serie B	NASDAQ

Adicionalmente a los valores inscritos en el RNV que se mencionan en la tabla anterior, OMA no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

El número de acciones representativas del capital social de OMA en circulación al 20 de mayo de 2011, era de 154'040,008 acciones, divididas como sigue:

96'040,008	Acciones Serie B, sin valor nominal
58'000,000	Acciones Serie BB, sin valor nominal

En relación con los valores que cotizan en el NASDAQ, la Compañía tiene obligación de efectuar reportes de información financiera trimestrales y anuales ante la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y reportar eventos relevantes ante dicha autoridad.

Por tener inscritos valores en el RNV, OMA está obligada a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa a que se refieren los artículos 33, 34, 35 y demás aplicables de la Circular Única, con la periodicidad establecida en las propias disposiciones, incluyendo de manera enunciativa: reportes sobre eventos relevantes, información financiera anual y trimestral, reporte anual, informe sobre el grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas, así como información jurídica anual relativa a asambleas de accionistas, ejercicios de derechos o reestructuraciones corporativas relevantes.

En los últimos tres años, OMA ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación mexicana y extranjera aplicable.

Documentos de Carácter Público

La información contenida en este Prospecto y en las solicitudes presentadas ante la CNBV y la BMV, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o en su página electrónica en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Internet de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V. (www.oma.aero) en el entendido que ésta última página de Internet no forma parte del presente Prospecto. El Prospecto también se encuentra disponible con el o los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, y a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de dichos documentos a través de Israel Magaña en las oficinas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A. de C.V., ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Zona de Carga, carretera Miguel Alemán, Km 24 s/n, Apodaca, N.L., C.P. 66600; o al teléfono (81) 86-25-43-00 o en la siguiente dirección de correo electrónico: imagana@oma.aero

2. EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas, siempre y cuando el saldo insoluto principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

El precio de los Certificados Bursátiles, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, el plazo, la fecha de Emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por el Emisor y el Intermediario Colocador respectivo para cada Emisión en el o los Suplementos correspondientes, los cuales deberán ser analizados en conjunto con el presente Prospecto.

Inscripción, cotización y clave de pizarra de los Certificados Bursátiles

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/31098/2011 de fecha 12 de julio de 2011, y se encuentra inscrito con el número 3056-4.15-2011-001, en el RNV.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("OMA") y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión que corresponda. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

Emisor

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Clave de Pizarra

"OMA" y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión que corresponda.

Monto Total Autorizado del Programa

\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

La vigencia del Programa es de 4 (cuatro) años, equivalentes a 48 (cuarenta y ocho) meses a partir de la fecha del Oficio de Autorización.

Plazo de cada Emisión

Cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de entre 1 y 35 años, según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Forma de colocación

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante proceso de subasta. La forma de colocación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos o en UDIs y con características de colocación independientes para cada Emisión según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Valor nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (Cien) UDIs, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento según se determine para cada Emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a rendimiento, la tasa de interés podrá ser fija o variable. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDIs, que el Representante Común de la Emisión correspondiente determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que se establezca en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a descuento, la tasa de descuento se determinará en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Intereses moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Lugar y forma de pago de principal e intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Representante Común.

Amortización de Principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, ya sea a elección del Emisor o por causas de vencimiento anticipado, según se señale en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Obligaciones de Hacer y No Hacer y Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener obligaciones de hacer, de no hacer y causas de vencimiento anticipado conforme se indique en el Suplemento y el Título que documente cada Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles

El número de Certificados Bursátiles a emitirse y ofrecerse en cada Emisión al amparo del Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles adicionales que, en su caso, se emitan y ofrezcan tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originalmente emitidos (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal) y se considerarán parte de la misma Emisión.

En el Título y Suplemento correspondientes se establecerán los requerimientos, términos y condiciones para que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales.

Por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del presente Programa, se entenderá que el tenedor de Certificados Bursátiles ha consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores originales.

Garantías

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Prospecto podrán ser quirografarios o contar con garantía específica según se determine para cada Emisión en el Aviso, en el Suplemento y en el título correspondiente, según sea el caso.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determinó que ninguno de los Títulos que documenten las Emisiones llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida para tal efecto.

Calificaciones

Cada emisión que se realice al amparo del presente programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. Las calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de que se trata. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los certificados bursátiles se especificarán en el Suplemento respectivo y en el título de cada emisión.

Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Posibles adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Resoluciones Unánimes de Consejo

El establecimiento del presente Programa así como la emisión y colocación de Certificados Bursátiles bajo el mismo fueron aprobadas por la totalidad de los consejeros de OMA mediante resoluciones adoptadas por unanimidad de fecha 4 de mayo de 2011.

Monto de las Emisiones

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Suplemento correspondiente.

Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Intermediarios Colocadores

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador según se determine en el Suplemento correspondiente.

Representante Común

Cualquier institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como representante común de las emisiones que se lleven a cabo al amparo del Programa.

2.2 Destino de los fondos

Los fondos netos obtenidos en cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa serán aplicados por la Emisora conforme a sus necesidades financieras, corporativas, estratégicas y de capital de trabajo, entre otros, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

2.3 Plan de distribución

El plan de distribución de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Suplemento correspondiente.

PS

2.4 Gastos relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con el Programa incurridos hasta el momento son aproximadamente los siguientes: (i) derechos de estudio y trámite ante la CNBV \$15,708.00 (quince mil setecientos ocho Pesos 00/100 M.N.) y (ii) derechos de estudio y trámite ante la BMV \$16,956.22 (dieciséis mil novecientos ochenta y seis Pesos 30/100 M.N.) que, en conjunto, ascienden a aproximadamente \$32,664.22 (treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro Pesos 22/100 M.N.). Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa serán cubiertos con los recursos que se obtengan de la Primera Emisión al amparo del mismo. La Primer Emisión se lleva a cabo de manera simultánea al establecimiento del presente Programa.

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones al amparo del Programa y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Suplemento correspondiente.

2.5 Estructura de capital

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones serán descritos en el Suplemento correspondiente.

2.6 Funciones del Representante Común

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) de la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en Asamblea de Tenedores.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante las Emisiones de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor, conforme al título correspondiente;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión, y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles;
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (ix) Asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (x) Dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documente la Emisión correspondiente;

RS

- (xi) Notificar a los Tenedores, la BMV, Indeval y la CNBV respecto de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- (xii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
- (xiii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (xiv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores

Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión y, en su caso, se reproducirán en el Suplemento correspondiente.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

RA

2.7 Asamblea de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme a lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que ampare la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común o a petición de los Tenedores o del Emisor, como se indica a continuación.
- b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

e) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, posean por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;

2. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles;

3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles;

4. Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que esté representada la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.

h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

i) De cada asamblea de Tenedores se levantará un acta que será suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Lo contenido en el título que ampara la Emisión no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

2.8 Nombres de personas con participación relevante en la elaboración del Prospecto

Emisor	Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.
Intermediario Colocador	J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex; o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador según se determine en el Suplemento correspondiente.
Asesor legal externo	Galicia Abogados, S.C.
Auditor Externo	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Israel Magaña en las oficinas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Monterrey, Zona de Carga, carretera Miguel Alemán, Km 24 s/n, Apodaca, N.L., C.P. 66600; o al teléfono (81) 86-25-43-00 o en la siguiente dirección de correo electrónico: imagana@oma.aero

Ninguno de los expertos o asesores de la Emisora que participan en la preparación de este Prospecto es propietario de una porción significativa de las acciones de la emisora o sus subsidiarias ni tiene un interés económico directo o indirecto y que dependa del éxito de la colocación.

3. LA EMISORA

No hay acontecimientos o información más reciente respecto de OMA que aquella que se describe en el apartado de Acontecimientos Recientes, en el Reporte Anual y en el Reporte Trimestral, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Historia y desarrollo del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Descripción del negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 39), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Actividad principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 39), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 50), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Adicionalmente, se incorpora por referencia a esta sección la información contenida en el presente Prospecto bajo el rubro “Eventos Recientes”, así como los eventos relevantes que ahí se describen.

Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 70), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 75), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

PS

Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 142), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 91), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 33), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 95), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 43), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 (página 149), presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

Acontecimientos recientes.

Empresas ICA, S.A.B. de C.V. emitió el 10 de mayo de 2011 evento relevante a la BMV, informando al mercado que ha sido contactado por diversos grupos de inversionistas con respecto a posibles transacciones que involucren su participación accionaria en OMA, y aclara que no ha iniciado negociaciones exclusivas con algún grupo en particular, ni ha recibido propuesta que considere generen valor a los accionistas de ICA u OMA. Además hace mención a que podría iniciar discusiones con relación a posibles transacciones estratégicas, incluyendo adquisiciones, fusiones, o desinversiones, con el objetivo de fortalecer su posición estratégica, sin embargo, que ICA no puede asegurar que dichas conversaciones conduzcan a acuerdos de transacciones de algún tipo, o que éstas pudieran ser realizadas por condiciones de financiamiento, regulatorias u otras limitantes.

OMA no ha sido notificada ni ha tenido conocimiento de alguna transacción que involucre la transmisión de la participación accionaria propiedad de Empresas ICA, S.A.B. de C.V. que mantiene de su capital

social. Al momento no existe evento relevante alguno que deba ser publicado de acuerdo al Título Cuarto de las Disposiciones.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

No hay acontecimientos o información relevante más reciente respecto de OMA que aquella que se describe en el Reporte Anual, el Reporte Trimestral y los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.2 Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de OMA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.4.1 Resultados de Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.4.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.5 Estimaciones contables críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, del reporte trimestral al 31 de marzo de 2011, presentado a la CNBV y a la BMV el día 29 de abril de 2011 y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

4.6 Derivados

4.6.1. Hasta el momento el Emisor no ha contratado instrumentos financieros derivados. En caso de contratarse en el futuro, el Emisor seguirá la política del Anexo 7.4.

4.6.1.1. En caso de contratarse, los instrumentos financieros derivados se utilizarán para la cobertura de riesgos y en ningún caso serán con fines especulativos o de negociación. El Emisor cuenta con una política definida para el manejo de instrumentos derivados.

El Emisor cuenta con un Comité de Administración de Riesgos integrado por la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Operaciones, Dirección de Aeropuertos, Dirección Comercial, Dirección de Infraestructura, Dirección Jurídica, Gerencia de Capital Humano y la Gerencia de Control y Planeación Estratégica. El comité opera bajo las siguientes premisas u objetivos:

- El comité sesiona cada tres meses.

- El comité está al tanto de los requerimientos críticos y cuenta con los procesos para monitorear el cumplimiento de un amplio espectro de temas regulatorios de la concesión.
- El comité debe contar con la infraestructura necesaria para gestionar y supervisar los riesgos, así como establecer las responsabilidades y funciones relacionadas
- Las estructuras organizacionales deben estar definidas, alineadas a la estrategia y objetivos
- Existen políticas y procedimientos bien desarrollados, comunicados y comprendidos
- Existen sistemas de comunicación en desarrollo.
- Se cuenta con una metodología bien definida para la identificación y evaluación de riesgos que es aplicado a toda la organización. El esfuerzo de identificación es mayormente centralizado para proporcionar una mejor perspectiva de los riesgos a lo largo de la empresa.
- Existe un monitoreo integral enfocado a temas financieros, operativos, estratégicos, jurídico e imagen.
- La organización está en proceso de definir un criterio estándar para definir los niveles razonables de riesgo
- Existen métricas que son utilizadas para medir la eficiencia
- Se cuenta con un inventario de riesgos de la organización
- El enfoque de planeación es flexible para adaptarnos a los cambios a la exposición de los principales riesgos
- Existen planes de contingencia para los riesgos críticos de la organización

4.6.1.2. Se realizarán pruebas de efectividad, designación del tipo de cobertura, y cálculos del Valor en Riesgo (VAR o equivalentes), entre otros, cuyos resultados se validarán con un tercero calificado e independiente.

4.6.1.3. Debido a que los instrumentos derivados autorizados bajo la política de la empresa no podrán ser de carácter especulativo o de negociación sino únicamente para establecer costos financieros máximos, las fuentes de liquidez podrán venir tanto de la empresa como de las líneas de financiamiento contratadas.

4.6.1.4. Para una explicación en los cambios en la exposición a los principales riesgos identificados y en la administración de la misma, así como contingencias y eventos conocidos o esperados por la administración, ver la sección de riesgos en el Reporte Anual. El Emisor, a través de su Comité de Riesgos lleva el seguimiento de la mitigación para cada uno de ellos.

RS

5. ADMINISTRACIÓN

5.1 Auditor externo

Los estados financieros de OMA por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 han sido auditados por los Auditores Externos.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTT”) se han desempeñado como los auditores independientes para los ejercicios 2008, 2009 y 2010. DTT dictaminó los estados financieros de OMA de dichos ejercicios conforme a las NIF y ha emitido su opinión sin salvedades, abstenciones o negativas.

El nombramiento de los auditores externos debe estar aprobado por el Consejo de Administración de OMA y contar con la opinión favorable del Comité de Auditoría

Cualquier otro tipo de servicio que OMA requiera de una firma de auditoría requerirá la aprobación del Comité de Auditoría de acuerdo con sus políticas y procedimientos de pre-aprobación establecidos, en su caso, antes de que dicha firma sea contratada. Es responsabilidad del director general del Emisor verificar que el nombramiento de los auditores externos cuente con la opinión favorable y la aprobación correspondiente.

Durante el ejercicio de 2010, OMA pagó a DTT por concepto de honorarios un total de \$8'275,000.00 (ocho millones doscientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$1'218,000.00 (un millón doscientos dieciocho mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondieron a conceptos distintos a los de auditoría, mismos que equivalen a aproximadamente el 14.7 % del total de los honorarios pagados a DTT. Los servicios distintos a los de auditoría que el Auditor Externo prestó a OMA consistieron principalmente en estudios de precios de transferencia, asesoría fiscal, revisiones de contratos y dictámenes para efectos de IMSS, SAR e INFONAVIT.

5.2 Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

No hay más operaciones con partes relacionadas que aquellas que se describen en el Reporte Anual. Para mayor información sobre las operaciones con partes relacionadas, por favor referirse a la nota 13 de los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, y a los Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2010, presentados a la CNBV y a la BMV el 6 de junio de 2011, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3 Administradores y accionistas

5.3.1 El Consejo de Administración de OMA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.2 Biografías de los miembros del Consejo de OMA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.3 Otros órganos de administración de OMA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.4 Principales Funcionarios de OMA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.5 Principales Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

5.3.6 Estatutos Sociales y Otros Convenios

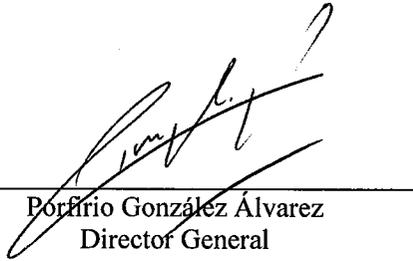
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.



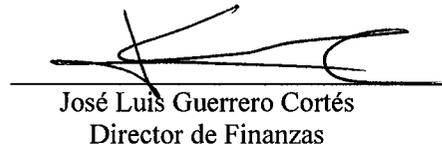
6. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

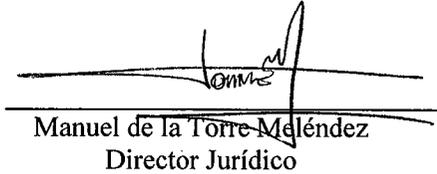
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.



Porfirio González Álvarez
Director General



José Luis Guerrero Cortés
Director de Finanzas



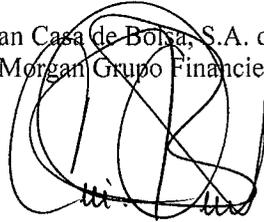
Manuel de la Torre Meléndez
Director Jurídico

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
J.P. Morgan Grupo Financiero



José Oriol Bosch Par
Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Apoderado



Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Apoderado

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex



Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Apoderado

Auditor externo

Considerando que la información auditada que se incluye en el presente documento se incorpora por referencia, la firma del Auditor Externo que suscribe el presente Prospecto se incorpora también por referencia del Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, presentado a la CNBV y BMV el día 6 de junio de 2011, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx.

PS

Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Héctor R. Kuri Q.
Socio

7. ANEXOS

7.1 Opinión legal

RS

GALICIA

ABOGADOS

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.

JUAN PABLO CERVANTES S.
JUAN MANUEL GONZÁLEZ B.
CONSEJERO

México, D.F. a 12 de julio de 2011

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja, Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020 México, Distrito Federal, México

Hacemos referencia a la solicitud de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. ("OMA" o la "Emisora") relativa a la autorización para (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "Programa") y (ii) llevar a cabo la primera emisión, oferta pública e inscripción de certificados bursátiles al amparo del Programa (la "Primera Emisión").

Hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por la fracción I, inciso h) del artículo 2° de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 (según las mismas han sido modificadas, las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. **Constitutiva y Estatutos Sociales – OMA.** Copia simple de (i) la escritura pública número 44,355 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría pública número 25 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 238,749 de fecha 25 de junio de 1998, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora, y (ii) la escritura pública número 7,121 de fecha 19 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Arechavaleta Medina, notario público número 27 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 238,749 de fecha 1 de agosto de 2008, en la que se hace constar una reforma a los estatutos sociales de la Emisora, las cuales nos fueron proporcionadas por OMA para nuestra revisión.

b. **Poderes – OMA.** Copia simple de la escritura pública número 8,330 de fecha 15 de junio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, notario público número 130 de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 238,749 de fecha 27 de agosto de 2009, que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración y el poder para emitir y suscribir títulos de crédito otorgado por OMA a favor de los señores Víctor Humberto Bravo Martín y José Luis Guerrero Cortés (los "Apoderados OMA"), a fin de que ejerciten de manera conjunta o separada las facultades que ahí se otorgan, la cual nos fue proporcionada por OMA para nuestra revisión.

c. **Resoluciones unánimes – OMA:** Copia simple de la escritura pública número 10,514 de fecha 6 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, notario público número 130 de Monterrey, Nuevo León, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, mediante la cual se protocoliza el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de consejo de la Emisora mediante la cual se autoriza (i) el establecimiento del Programa y solicitar su inscripción preventiva, (ii) la realización de la Primera Emisión y (iii) al señor José Luis Guerrero Cortés a llevar a cabo cualquier acto, trámite y/o gestión, y/o celebre y suscriba cualquier contrato, convenio, acuerdo, prospecto, suplemento y/o en general cualquier documento público o privado ante cualquier particular o autoridad que resulte necesario o conveniente para instrumentar y ejecutar las resoluciones anteriores, copia de la cual se adjunta a la presente como **Anexo "A"** (las "Resoluciones Unánimes").

d. **Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común.** Copia simple de (i) la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge A. Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 686 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, el día 27 de febrero de 1979, en la que se hace constar la constitución de Casa de Bolsa Interamericana, S.A., hoy Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común" o "Monex") y

(ii) la escritura pública número 31,782 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común, las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión.

e. **Poderes – Representante Común.** Copia simple de (i) la escritura pública número 32,820 de fecha 17 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686 de fecha 20 de agosto de 2009, misma que contiene, entre otros, el poder general para actos de administración y el poder especial para suscribir títulos de crédito otorgado por el Representante Común a favor de Héctor Vázquez Abén, (ii) la escritura pública número 113,437 de fecha 17 de enero de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686 de fecha 7 de abril de 2011, misma que contiene, entre otros, el poder especial para suscribir títulos de crédito otorgado por el Representante Común a favor de Claudia Beatriz Zermelo Inclán, y (iii) la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686 de fecha 18 de mayo de 2004, misma que contiene el poder general para actos de administración otorgado por el Representante Común a favor de Claudia Beatriz Zermelo Inclán (en lo sucesivo, los mencionados apoderados referidos conjuntamente como los "Apoderados del Representante Común"), las cuales nos fueron proporcionadas por el Representante Común para nuestra revisión.

f. **Título.** El título de Certificado Bursátil (el "Título"), cuya copia se adjunta a la presente como **Anexo "B"**.

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal.

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados.

iii. (y) Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de suscripción del Título, los poderes otorgados a favor de los Apoderados OMA y de los Apoderados del Representante Común a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en los incisos (b) y (e) anteriores, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna y (z) la Emisora y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas en los incisos (a) y (d).

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que, a la fecha de la presente y a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") según consta en las escrituras a que se refiere el inciso (a) anterior;

2. El Representante Común es una casa de bolsa y se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de México y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles según consta en la escritura a que se refiere el inciso (d) anterior;

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados OMA cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles en representación de la Emisora según consta en la escritura a que se refiere el inciso (b) anterior;

4. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles en representación del Representante Común, según consta en las escrituras a que se refiere el inciso (e) anterior;

5. Los actos autorizados por las Resoluciones Unánimes, incluyendo el establecimiento del Programa, su inscripción preventiva y la Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles, han sido válidamente adoptados de conformidad con los requisitos que establecen los estatutos sociales de la Emisora y la legislación aplicable.

6. Si (i) la Comisión inscribe en el Registro Nacional de Valores los Certificados Bursátiles, (ii) la Comisión autoriza la difusión del prospecto, de el o los suplementos informativos, así como de los avisos relativos a las emisiones que se realicen al amparo del Programa, (iii) se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que sean necesarios para emitir los Certificados Bursátiles, (iv) si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles, (v) los poderes de los Apoderados OMA y los Apoderados del Representante Común no son revocados, limitados o modificados ~~antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles, y (vi) los Certificados Bursátiles son suscritos por los Apoderados OMA y los Apoderados del Representante Común en~~ substancialmente los términos del Título a que se refiere el inciso (f) de la presente opinión, entonces los Certificados Bursátiles (y) habrán cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores y (z) habrán sido válidamente emitidos y ofrecidos por la Emisora y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos (a) a (f) anteriores que nos fue proporcionada por OMA y el Representante Común y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada OMA o el Representante Común. Nuestra asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora o el Representante Común y que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 2° de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.


Héctor R. Kuri Q.
Socio



NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 130

LIBRO 209 DOSCIENTOS NUEVE

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,514 DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 6 días

días del mes de Julio de 2011 dos mil once, Ante Mí, Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 130 ciento treinta, con ejercicio en este Primer Distrito,

COMPARECIO: el señor Licenciado MANUEL DE LA TORRE MELENDEZ, en representación de los Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; y, **D.I.J.O.:**

Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Sesión por los Consejeros de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., celebrada el 4 cuatro de Julio de 2011 dos mil once, documento que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmado, y lo hago al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la letra "A" y transcribo a

Continuación:
 NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

la siguiente **RESOLUCIONES UNANIMES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN POR LOS CONSEJEROS DE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y PRIMERA EMISIÓN AL AMPARO DEL MISMO.**- De

conformidad con el Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto en el Artículo Veésimo Tercero de los Estatutos Sociales de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad otorgaron su consentimiento unánime por escrito y aprueban las resoluciones contenidas en el presente documento, respecto a los siguientes puntos:- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para el establecimiento de un programa para la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles de largo plazo, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, por un monto de hasta \$3,000'000,000.00 M.N. (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), con la realización de una o más emisiones al amparo del mismo.- II. Otorgamiento de poderes.- En relación con el primer punto los miembros del Consejo de Administración resolvieron aprobar los términos y condiciones generales para establecer un programa de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") de largo plazo con carácter revolvente, hasta por un monto de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), así como el llevar a cabo la primera emisión al amparo del Programa, con aquellas características que se determinen en su momento, sujeto a la obtención de las autorizaciones gubernamentales y de terceros correspondientes.- Asimismo, los miembros del Consejo de Administración resolvieron aprobar que los apoderados de la Sociedad determinen las características de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, así como en su caso, el tipo de garantía para cada una de las emisiones al amparo del Programa.- Con base en lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, por decisión unánime adoptaron las siguientes:- **RESOLUCIONES.- PRIMERA.-** "Se aprueba el establecimiento por parte de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") de un Programa para emitir Certificados Bursátiles de largo plazo con carácter revolvente por la cantidad de hasta \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, así como solicitar su inscripción preventiva ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."- **SEGUNDA.-** "Se aprueba la realización de la primera emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa por la cantidad de hasta \$1,600'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, en el entendido que las características de la emisión, incluyendo sin

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO



limitación, la tasa, las garantías y el plazo, serán determinadas por los apoderados de la Sociedad."

TERCERA.- "Se autoriza que el apoderado de la Sociedad, el señor José Luis Guerrero Cortés, en nombre y representación de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que respectivamente le han sido conferidas, lleve a cabo cualquier acto, trámite y/o gestión, y/o celebre y suscriba cualquier contrato, convenio, acuerdo, prospecto, suplemento y/o en general cualquier documento público o privado ante cualquier particular o autoridad que sea federal o del Distrito Federal, incluyendo sin limitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") o S.D. Ineval Institución de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Ineval"), que resulte necesario o conveniente para cumplir y ejecutar las Resoluciones anteriores. La autorización de que se trata, incluye de manera

pero no limitativa la facultad para que dicho apoderado: (i) determine declaraciones de la situación jurídica, contable y de negocios a incluirse en el prospecto de colocación, y los datos normativos correspondientes a cada emisión y demás documentación aplicable; (ii) solicite la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de programa de colocación; (iii) obtenga la opinión favorable de la Bolsa respecto del listado o la inscripción para colocación de cualesquiera Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa; (iv) realice en el Ineval el depósito de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se emitan; (v) lleve a cabo la emisión y firma del título o de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión, así como su contenido; (vi) determine los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles; (vii) determine el número, valor nominal y precio de colocación de los Certificados Bursátiles, la tasa de interés aplicable que los mismos devengarán durante su vigencia y su forma y fechas de pago; (viii) determine las obligaciones de dar, hacer y de no hacer que la Sociedad asumirá en relación con las emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo; (ix) determine las causales de vencimiento anticipado; (x) determine el tipo de garantía que, en su caso, se debe constituir a favor de los respectivos titulares de los Certificados Bursátiles para cada emisión; (xi) determine las características específicas de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión que se realice al amparo del Programa, y (xii) solicite y obtenga la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión que se realice al amparo del Programa."

II. Otorgamiento de Poderes.- En relación con el segundo punto los miembros del Consejo de Administración determinaron la conveniencia de otorgar ciertos poderes, adoptando por decisión unánime las siguientes:- RESOLUCIONES.- CUARTA.- "Se resuelve que los señores Víctor Humberto Bravo Martín y José Luis Guerrero Cortés, actuando conjuntamente o separadamente, en nombre de la Sociedad, confieran y otorguen a favor de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, (i) un poder general irrevocable limitado, tan amplio como en derecho proceda, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor; (ii) un poder general irrevocable limitado para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, en donde se ejercite este poder, con la limitación que a continuación se indica, y (iii) un poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro (2554) del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, todos ellos LIMITADOS a efecto de que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, únicamente pueda suscribir certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que la sociedad poderdante mantenga depositados en la



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARÍA PÚBLICA 130

Institución apoderada.- A este efecto S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá sustituir el o los certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trata.- El poder se otorgará con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Noventa y Seis del Código Civil Federal vigente, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, mientras S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, mantenga certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública.- Asimismo, la sociedad poderdante autoriza a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por conducto de sus representantes legales.- QUINTA.- "Se permite autorizar, de manera indistinta a Manuel De La Torre Meléndez, Alfredo Domínguez Sánchez, Leticia Guerrero González y Angélica Batista González, para que, en su carácter de delegados de la Asociación de las presentes resoluciones concurren, en forma conjunta o separada, ante el Notario Público en representación a fin de protocolizar las presentes resoluciones en caso de considerarlo conveniente o necesario y otorgar los poderes en ellos conferidos, y en su caso para que realicen todos aquellos actos jurídicos necesarios ante las distintas autoridades administrativas competentes, ya sean federales, estatales o municipales a efecto de obtener las autorizaciones e inscripciones que en su caso fuesen necesarias para la validez y/o registro de las resoluciones aquí acordadas, y para que gestionen en su caso, la inscripción del testimonio notarial ante el Registro Público de Comercio que corresponda atendiendo al domicilio de la Sociedad.- Las personas antes nombradas quedan asimismo facultadas para expedir las copias simples o certificadas que de dichas resoluciones les fueron solicitadas.- EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los suscritos en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, una vez que hemos verificado que la totalidad de los miembros propietarios que conforman el Consejo de Administración de la Sociedad adoptaron unánimemente la totalidad de los acuerdos, firman las presentes Resoluciones por escrito, que podrán ser firmadas en uno o más ejemplares, a los 4 días del mes de Mayo de 2011.- Doctor José Luis Guerrero Cortés.- Presidente del Consejo de Administración.- Licenciado Manuel De La Torre Meléndez.- Secretario.- Firmados".



--- FUNDADO EN LO EXPUESTO, el compareciente señor Licenciado MANUEL DE LA TORRE MELENDEZ, en representación de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., firma las siguientes:

----- CLAUSULAS -----



--- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión por los Consejeros de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., de fecha 4 cuatro de Mayo de 2011 dos mil once.

--- SEGUNDA.- Se aprueba el Programa para emitir Certificados Bursátiles de largo plazo con carácter revocante por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en unidades de inversión, así como solicitar su inscripción preventiva ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así mismo se aprueba la realización de la primera emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa por la cantidad de hasta \$1,500,000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en unidades de

25

inversión, en el entendido que las características de la emisión, incluyendo sin limitación, la tasa, las garantías, y el plazo, serán determinadas por los apoderados de la Sociedad.

TERCERA.- Se autoriza al Apoderado de la Sociedad señor JOSE LUIS GUERRERO CORTES, lleve a cabo cualquier acto, trámite y/o gestión, y/o celebre y suscriba cualquier contrato, convenio, acuerdo, prospecto, suplemento y/o en general cualquier documento público o privado ante cualquier particular o autoridad ya sea federal o del Distrito Federal, incluyendo sin limitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") o S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"), que resulte necesario o conveniente para ejecutar las resoluciones anteriores; la autorización de que se trata, incluye de manera expresa y sin limitativa la facultad para que el Apoderado: (i) determine declaraciones de la Sociedad respecto de su situación jurídica, contable y de negocios a incluirse en el prospecto de colocación, supliendo los informativos correspondientes a cada emisión y demás documentación aplicable; (ii) solicite la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo la modalidad de Programa de Colocación; (iii) obtenga la opinión favorable de la Bolsa respecto del estado o la inscripción para cotización de cualesquiera Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa; (iv) realice en el Indeval el depósito de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se emitan; (v) lleve a cabo la emisión y firma del título o de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión, así como su contenido; (vi) determine los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles; (vii) determine el número, valor nominal y precio de colocación de los Certificados Bursátiles, la tasa de interés aplicable que los mismos devengarán durante su vigencia y su forma y fechas de pago; (viii) determine las obligaciones de dar, hacer y de no hacer que la Sociedad asumirá en relación con las emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo; (ix) determine las causales de vencimiento anticipado; (x) determine el tipo de garantía que, en su caso, se deba constituir a favor de los respectivos tenedores de los Certificados Bursátiles para cada emisión; (xi) determine las características específicas de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión que se realice al amparo del Programa, y (xii) solicite y obtenga la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada emisión que se realice al amparo del Programa.

CUARTA.- Se resuelve que los señores VÍCTOR HUMBERTO BRAVO MARTÍN y JOSÉ LUIS GUERRERO CORTES, actuando conjuntamente o separadamente, en nombre de la Sociedad, confieran y otorguen a favor de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, (i) un poder general irrevocable limitado, tan amplio como en derecho proceda, en términos de lo establecido por el Artículo Noveno fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, (ii) un poder general irrevocable limitado para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, en donde se ejerce este poder, con la limitación que a continuación se indica, y (iii) un poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, todos ellos LIMITADOS a efecto de que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, únicamente pueda suscribir certificados bursátiles hasta por un monto igual a los que la sociedad poderdante mantenga depositados en la Institución apoderada.

NOTARIA PUBLICA/No. 130
suplen los informativos correspondientes a cada emisión y demás documentación aplicable;
3. CAJONES MONTAÑO PÉREZ
MONTAÑO PÉREZ
PÚBLICO



NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

— A este efecto S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá sustituir el o los certificados bursátiles depositados que amparen total o parcialmente cada emisión, cuidando que en ningún caso se suscriban más documentos que los que representen el monto total de la emisión de que se trató.

— El poder se otorgará con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del Artículo Dos mil Quintientos Noventa y Seis del Código Civil Federal vigente, del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, mientras S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, ponga certificados bursátiles en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su circulación pública.

— Asimismo, la sociedad poderdante autoriza a S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que ejerza las facultades que en este acto se le confieren por el presente a través de sus representantes legales.

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

PERSONALIDAD

— El señor Licenciado MANUEL DE LA TORRE MELÉNDEZ, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., con los siguientes documentos:

a).- Con las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de asamblea de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., que ha quedado protocolizada.

b).- La designación de los miembros del Consejo de Administración de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., obra asentada en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 catorce de Abril de 2011 dos mil once, cuya acta Yo, el Notario doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: "... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día 14 de abril del año dos mil once, los Accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. ("la Sociedad") cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se preparó con motivo de la presente, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples, situado en el octavo piso del Edificio Torre Esmeralda II, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 36, en la Colonia Lomas de Chapultepec de esta Ciudad, para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la que fueron convocados por el Secretario del Consejo de Administración, en los términos de la Convocatoria publicada el día veinticinco de marzo del presente año en el periódico "El Financiero".- En uso de la palabra, el Ing. Bernardo Quintana Meléndez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, dio la más cordial bienvenida a los representantes de los accionistas e invitados a la Asamblea General Ordinaria de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., quien Presidió la Asamblea.- Antes de iniciar con el desahogo del Orden del Día, el Presidente del Consejo procedió a presentar a los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad que le acompañaban, refiriéndose a ellos como sigue: "A mi derecha se encuentran el Licenciado Manuel De La Torre Meléndez, Secretario del Consejo y el Ingeniero Luis Zárate Rocha, Consejero, a mi izquierda el Contador Luis Zazueta Domínguez, Consejero y Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, así como el Doctor en Ingeniería José Luis Guerrero Álvarez, Consejero."- Agradeció la presencia de los funcionarios y representantes de las distintas y principales Instituciones Financieras y de diversas Casas de Bolsa.- Antes de declarar formalmente instalada la Asamblea, pidió que se procediera a certificar el quórum existente, para lo que propuso y fue aprobado por la Asamblea, nombrar como escrutadoras a las Licenciadas Angélica Ballista González y Jessica Leticia

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO



Guerrero González, Enseguida, el Presidente pidió a los Licenciados designados como escrutadores, proceder a realizar el cómputo e informar del número de acciones con derecho a voto representadas en la Asamblea; así como el porcentaje que les corresponde del Capital Social. Mientras tanto, solicitó al Secretario del Consejo dar lectura a la Convocatoria de acuerdo con la cual se llevaría a cabo el desarrollo de la Asamblea.- El Licenciado Manuel De La Torre Meléndez, dio lectura a los puntos del Orden del Día contenidos en la Convocatoria, como sigue:- La Convocatoria fue publicada en el diario "El Financiero", el día veintidós de marzo del año dos mil once y a la letra dice:- GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.- CONVOCATORIA.- El Consejo de Administración de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., en cumplimiento de los artículos 28 (fracción IV) y 42 de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto del estatuto social vigente, convoca a la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá verificativo en primera convocatoria el día 11 de abril de 2011 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Piso 6 del Edificio Monterrey B.L., ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho Número 36, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos señalados conforme a la siguiente orden del día:- ORDEN DEL DÍA.-..... VII. Designación o ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación. Resoluciones al respecto.- VIII. Designación de Delegados Especiales. Resoluciones al respecto.- El Presidente solicitó al Lic. Manuel De La Torre Meléndez reportar el número de acciones representadas en la Asamblea.- El Licenciado Manuel De La Torre Meléndez informó al Presidente que los escrutadores certifican que se encuentran representadas un total de 387'229,993 acciones, que constituyen el 37.04% de las 399'109,000 acciones con derecho a voto y de acuerdo con los estatutos sociales, existe el quórum necesario para considerar legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de accionistas.- Asimismo, el Secretario dio cuenta a la Asamblea, que en los términos de lo señalado por la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores y representantes de los Accionistas, los formularios de los poderes y se aclaró de dicha circunstancia.- Vista la certificación de los escrutadores, el Presidente declaró formalmente instalada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V., con Quórum legal para desahogar el Orden del Día en la forma siguiente:-..... VII. DESIGNACIÓN O RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORIA, PRÁCTICAS SOCIETARIAS, FINANZAS Y PLANEACIÓN. RESOLUCIONES AL RESPECTO.- En desahogo del Séptimo punto de la Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea la necesidad de designar o ratificar -en su caso- a los miembros del Consejo de Administración y al Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación.- Al respecto, informó a la Asamblea que la empresa Servicios de Tecnología Aeroportuario, S.A. de C.V., titular de las acciones de la Serie "BB" de la Sociedad aprobó ratificar mediante su Asamblea Especial de fecha 11 de Abril de 2011 a los Señores Jean Marie Chevallier y Jacques Folsin, como Consejero Propietario y Suplente, respectivamente, así como a los Señores Luis Fernando Zárate Rocha y Alonso Quintana Kawaga, como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad.- Por otro lado, el Consejo de Administración propuso a la Asamblea ratificar a los señores José Luis Guerrero Álvarez y Sergio Fernando Montañón León como Consejeros Patrimoniales; y a los señores Luis Guillermo Zazueta Domínguez, Alberto Felipe Muñoz Alonso, Salvador Alva Gómez y Fernando Flores Pérez, como Consejeros Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad.- Por otro lado, el Presidente informó a los presentes de la



NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑA PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO
 PRIMER OFICIO

LIC. CARLOS MONTAÑA PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 130

renuncia del Señor Manuel Francisco Arce Rincón, mediante la cual manifestó su decisión para separarse como Consejero por motivos personales.- En virtud de lo anterior y en base a las disposiciones estatutarias se propone la designación, en sustitución del Licenciado Manuel Francisco Arce Rincón, a la Química Cristina Gil White como Consejero Independiente. La Química Gil White tiene experiencia en áreas de responsabilidad social, conservación del medio ambiente, comunicación e investigación científica; tiene una Licenciatura en Química por la Universidad de las Américas-Puebla y la Maestría en Sistemas Ambientales en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.- Así mismo, se propone la designación a este Consejo del Licenciado Diego Quintana Kawage como Consejero Patrimonial. El Licenciado Diego Quintana es Licenciado en Economía por la Universidad Anáhuac y cuenta con una maestría por la Escuela de Negocios de Stanford; actualmente es Vicepresidente y miembro del Consejo de Administración de las Cajas ICA; ha sido Director General de ViveICA y Director de Administración y Finanzas de la misma empresa.- Por cuanto al Consejo de Administración, he decidido separarme de la Presidencia y como Presidente de este órgano de gobierno, considerando que esta responsabilidad requiere de mucho más tiempo del que me es posible darle. He consultado con algunos miembros de este Consejo y propongo como Presidente al Sr. José Luis Guerrero Álvarez para que asuma dicho cargo. Todos ustedes conocen al Doctor Guerrero y coincidirán conmigo que tiene el talento, la capacidad de trabajo y el profesionalismo para desempeñar satisfactoriamente esta responsabilidad.- Respecto al cargo de Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, se sometió a la aprobación de la Asamblea la ratificación del Contador Público Luis Guillermo Zazueta Domínguez.- Por último, se propuso a la Asamblea ajustar el pago del emolumento a los miembros del Consejo, del Comité Especial y Secretario, a la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) netos, por cada sesión a la que asisten de Consejo o Comité.- Por lo anterior, el Presidente propuso a la Asamblea la aprobación de las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración, así como la calificación del carácter de independientes de los Consejeros propuestos, en términos de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Consejeros.- Características.-** José Luis Guerrero Álvarez.- Consejero Patrimonial.- Diego Quintana Kawage.- Consejero Patrimonial.- Sergio Fernando Montaña León.- Consejero Patrimonial.- Luis Fernando Zárate Rocha (*).- Consejero BB.- Alonso Quintana Kawage (*).- Consejero BB.- Jean Marie Chevallier (*).- Consejero BB.- Sr. Jacques Follain (*).- Consejero Suplente BB.- Luis Guillermo Zazueta Domínguez.- Consejero Independiente.- Alberto Felipe Mulás Alonso.- Consejero Independiente.- Salvador Gómez.- Consejero Independiente.- Cristina Gil White.- Consejero Independiente.- Fernando Flores.- Consejero Independiente.- * Designados por los accionistas titulares de las acciones serie "BB".

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Manuel De La Torre Meléndez.- Secretario sin remuneración.

COMITÉ DE AUDITORIA, PRÁCTICAS SOCIETARIAS, FINANZAS Y PLANEACIÓN.- Luis Guillermo Zazueta Domínguez.- Presidente.- A continuación, el Presidente del Consejo de Administración preguntó a los presentes, si tenían alguna observación en relación a las propuestas presentadas.- La Asamblea, al quedar enterada de la propuesta y revisadas las solicitudes de calificación del personal apuntado, procedió a deliberar y adoptaron por la mayoría de 372 857,914 votos a favor, los siguientes acuerdos:- **PRIMERO.-** Se ratifica a los señores José Luis Guerrero Álvarez y Sergio Fernando Montaña León como Consejeros Patrimoniales.- **SEGUNDO.-** Se ratifican a los Señores Jean Marie Chevallier y Jacques Follain, como Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, así como a los Señores Luis Fernando Zárate Rocha y Alonso Quintana Kawage, como Consejeros Patrimoniales designados por los accionistas titulares de las acciones Serie "BB" de la Sociedad.- **TERCERO.-** Se ratifican como Consejeros Independientes a los señores Luis Guillermo Zazueta Domínguez, Alberto Felipe Mulás

NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑA PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO
 PRIMER OFICIO



Alonso, Salvador Alva Gómez y Fernando Flores Pérez. CUARTO.- Se designan a la Señora Cristina Gil White como Consejero Independiente y al Señor Diego Quintana Kawaga como Consejero Patrimonial. QUINTO.- Se nombra a los Señores José Luis Guerrero Álvarez y Manuel De La Torre Meléndez como Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, este último sin el carácter de Consejero. SEXTO.- El Consejo de Administración queda integrado por los miembros nombrados por los tenedores de acciones de la serie BB y los aprobados por esta Asamblea, quedando integrado como se señala a continuación.- Miembros del Consejo de Administración.- Consejero Propietario.- Carlos Montano Pérez. - Consejero Independiente.- José Luis Guerrero Álvarez.- Patrimonial Presidente.- Luis Fernando Zárate Rocha.- Patrimonial.- Diego Quintana Kawaga.- Patrimonial.- Diego Quintana Kawaga.- Patrimonial.- Sergio Fernando Montano León.- Patrimonial.- Jean Marie Chevallier.- Jacques Follain (Septente).- Patrimonial.- Luis Guillermo Zazusta Domínguez.- Independiente.- Alberto Felipe Mulés Alonso.- Independiente.- Salvador Alva Gómez.- Carlos Montano Pérez. - Independiente.- Fernando Flores Pérez.- Independiente. SÉPTIMO.- Se aprueba la designación del Contador Luis Guillermo Zazusta Domínguez, como Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación. OCTAVO.- Se aprueba ajustar el importe del emolumento conforme a los términos propuestos por el Presidente en el desahogo de su exposición. VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.- En relación con este último punto del Orden del Día, el Presidente propuso a la Asamblea, la designación de los delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas, y en su caso, las protocolicen en la forma y plazos que en derecho procedan. Para tal efecto se propuso la designación de los Señores Manuel De La Torre Meléndez, Alfredo Domínguez Sánchez, Jessika Leticia Guerrero González y Angélica Batista González, para que de forma conjunta o individual, comparezcan, ante el notario público de su elección, a fin de solicitar y otorgar la protocolización de la presente acta. Se propone instruir al Secretario del Consejo de Administración para que efectúe las publicaciones y avisos respectivos conducentes con las resoluciones de la presente Asamblea. Los accionistas después de realizar y deliberar sobre las propuestas de resolución adoptadas por la mayoría de 374'958,518 votos a favor el siguiente acuerdo: PRIMERO.- Se aprueba la designación como delegados especiales de los Señores Manuel De La Torre Meléndez, Alfredo Domínguez Sánchez, Jessika Leticia Guerrero González y Angélica Batista González, para que cualquiera de ellos, conjunta o indistintamente, procedan a la realización de los actos que sean necesarios para lograr el cumplimiento efectivo de cada una de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y los formalicen como proceda, mediante la protocolización parcial o total del acta de la presente Asamblea, ante el Notario Público de su elección. SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Consejo de Administración para que efectúe las publicaciones y avisos respectivos conducentes con las resoluciones de la presente Asamblea. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción del acta, la cual fue leída y aprobada por todos los presentes, y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario de la Sociedad.- Ing. Bernardo Quintana Isaac.- Presidente.- Lic. Manuel De La Torre Meléndez.- Secretario. -

----- c).- Testimonio de la escritura pública número 44,355 cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 28 veintiocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Subria Maquero, Notario Público número 25 veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 238,749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 25 veinticinco de julio de 1998, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, relativa a la constitución con la denominación originalmente de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 0901R50R cero.

NOTARIA PÚBLICA No. 199
DOMINGUEZ
MONTANO PÉREZ
MONTANO PÉREZ
MONTANO PÉREZ

23



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

nueve, cero, uno, ocho, cinco, cero, seis, Expediente número 8808018112 nueve, ocho, cero, nueve, cero, uno, ocho, uno, uno, dos, de fecha 16 quince de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

d).- Testimonio de la escritura pública número 52,885 cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 21 veintuno de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolia Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 2 dos de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 14 catorce de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la cual entre otros acuerdos, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de \$3,104.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando fijado en la cantidad de \$78'853,104.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) modificándose el artículo Sexto de sus Estatutos Sociales.

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

e).- Testimonio de la escritura pública número 53,408 cincuenta y tres mil cuatrocientos ocho, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolia Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 6 seis de julio del 2000 dos mil, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 31 treinta y uno de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la cual entre otros acuerdos, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad en su parte mínima fija en la cantidad de \$11'194,347.00 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 11'194,347 once millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y siete nuevas acciones de la Serie "A", todas ellas ordinarias, nominativas de la Clase "1", sin expresión de valor nominal. Consecuentemente, el capital mínimo fijo de la Sociedad quedará fijado en la cantidad de \$89'847,451.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) reformándose al efecto el primer párrafo del Artículo Sexto de sus estatutos sociales de la sociedad.

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

f).- Testimonio de la escritura pública número 53,704 cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha 9 nueve de junio del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolia Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 24 veinticuatro de julio del 2000 dos mil, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 5 cinco de junio del 2000 dos mil, en la que entre otros se resolvió modificar íntegramente sus estatutos sociales, se aumenta el capital social en su parte fija en la cantidad de \$4,230'430,439.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando fijado en la cantidad de \$4,320'277,890.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA



NACIONAL) modificándose el artículo Sexto de sus Estatutos Sociales.

g).- Testimonio de la escritura pública número 58,076 cincuenta y ocho mil setenta y seis, de fecha 6 de octubre del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolita Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 31 treinta y uno de marzo del 2005 dos mil cinco, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 30 treinta de septiembre del 2003 en la que entre otros acuerdos se modificó el numeral 3 tres del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, para que en éste sea incluida la posibilidad legal de la Sociedad para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías en recintos fiscalizados en las diferentes modalidades que prevea la ley de la materia.

NOTARIA PÚBLICA No. 130

LOS ANGELES PEDRAZA

NOTARIO PÚBLICO

MONTREUR

h).- Testimonio de la escritura pública número 60,044 sesenta mil cuarenta y cuatro, de fecha 10 diez de octubre del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolita Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, con fecha 12 doce de septiembre del 2006 dos mil seis, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 21 veintinueve de diciembre del 2005 dos mil cinco, en la que entre otros se resolvió reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad y se aprobó la conversión de la totalidad de las acciones Serie "A" representativas del capital social de la Sociedad, incluyendo las Acciones Adicionales, en acciones de la Serie "D" representativas del capital social de la Sociedad y como consecuencia, el capital social quedó suscrito y pagado, representado por 4,898,314,942 cuatro mil ochocientos noventa y seis millones trescientos catorce mil novecientos cuarenta y dos acciones nominativas, ordinarias, sin expresión de valor nominal, de la Clase "I" Serie "B" y 884,058,578 ochocientos sesenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho acciones nominativas, ordinarias, sin expresión de valor nominal, de la Clase "I", Serie "BB".

i).- Testimonio de la escritura pública número 60,397 sesenta mil trescientos noventa y siete de fecha 28 veintiocho de octubre del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angolita Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 12 doce de septiembre de 2006, dos mil seis, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 28 veintiocho de agosto del 2006 dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se resolvió el aumento del capital social mínimo fijo de la Sociedad por efecto de la conversión y disminución del capital social variable, en la cantidad de \$88'188,938.75 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) representado por la emisión de 117'568,582 ciento diecisiete millones quinientas cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor, representativas de la Serie "B", Clase I, asimismo se disminuyó el Capital Social Variable de la Sociedad, la cantidad de \$88'188,938.75 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), mediante su conversión a capital social mínimo fijo, aprobándose la conversión de 117'568,582 ciento

25



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
 U.L.A.S.
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y dos acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor, representativas de la Serie "B", Clase II del capital social variable, en 117'558,682 ciento diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientas ochenta y dos acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor, representativas de la Serie "B", Clase I del capital social mínimo fijo de la Sociedad.



NOTARIA PUBLICA No. 130
 U.L.A.S.
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

--- j).- Testimonio de la escritura pública número 60,399 sesenta mil trescientos noventa y nueve, de fecha 27 veintisiete de octubre del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Anguilla Becerra, Titular de la Notaría número 109 ciento nueve, con ejercicio en el Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 238749 doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 12 doce de Diciembre de 2006 dos mil seis, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A. DE C.V., celebrada el 2 dos de octubre del 2006 dos mil seis, en la que entre otros se resolvió modificar íntegramente sus estatutos sociales, entre ellos el cambio de denominación a GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

--- k).- Testimonio de la escritura pública número 7,121 siete mil ciento veintinueve, de fecha 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Arcechaveleta Medina, Titular de la Notaría número 27 veintisiete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, Primer Distrito Notarial en el Estado, e inscrita en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 238749, doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 1º primero de agosto de 2008 dos mil ocho, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., celebrada el 03 tres de abril de 2008 dos mil ocho, en la que entre otros se resolvió modificar íntegramente los estatutos sociales.

De los testimonios mencionados que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, copio en lo conducente lo siguiente: ".....ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación.- La denominación de la Sociedad es Grupo Aeroportuario del Centro Norte, e irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. B. de C.V." La Sociedad se registrará en lo no previsto en los presentes estatutos Sociales por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones emitidas conforme a dicha ley por las autoridades competentes y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto social.- El objeto de la Sociedad será: 1. Adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la administración, operación incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, construcción y/o explotación de aeródromos civiles y en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como participar en el capital social de sociedades que presten cualquier clase de servicios, y votar las acciones de su propiedad cuando sea requerido, siempre en bloque en el mismo sentido, conforme a lo previsto por estos estatutos sociales, o según le instruya el Consejo de Administración, los accionistas de la Sociedad o cualquier otra persona a quien se haya delegado dicha facultad en términos de estos estatutos sociales; vender, transferir o disponer de cualesquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley.- 2. Recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o participación o a otras entidades, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos



NOTARIA PUBLICA No. 130
 U.L.A.S.
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

PD

para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos.- 3. Solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, concesiones y permisos para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, así como para la prestación de cualesquier otros servicios necesarios para la explotación de dichos aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de almacenamiento, y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los usuarios, así como otorgar garantías sobre dichas concesiones y permisos. De igual forma, en los términos de los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, la Sociedad podrá celebrar, por conducto de sus subsidiarias, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, así como la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades que realice. Asimismo, la Sociedad podrá prestar los servicios de manejo, almacenaje y distribución de mercancías en Recintos Fiscalizados, en las distintas modalidades que prevea la Ley de la materia, previa la obtención de las concesiones o autorizaciones necesarias para ello, de igual manera, la Sociedad podrá operar, coordinar, dirigir, supervisar y/o llevar a cabo la prestación de servicios de carga, descarga y maniobra de mercancías de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia.- 4. Obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.- 5. Obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de asociada en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el Control (según dicho término se define en el Artículo Sexto) de las mismas.- 6. Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el Control (según dicho término se define en el Artículo Sexto).- 7. Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.- 8. Emitir acciones no suscritas de cualquier clase que integre el capital social que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para entregarse a medida en que se realice la suscripción correspondiente, así como celebrar contratos de opción con terceros en favor de los cuales se otorgue el derecho de suscribir y pagar las acciones que al efecto emita la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas en los términos y condiciones previstas por el Artículo 53 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.- 9. Mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación.- 10. En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.- **ARTÍCULO TERCERO. Domicilio.**- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, o someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en su domicilio social.- **ARTÍCULO CUARTO. Nacionalidad.**- La Sociedad es de nacionalidad

NO. 1000
I. CARLOS MONTAÑO BELTRACCA
MONTEPENSILVANO
PRIMER DISTRITO

23



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULO
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

mexicana. Cualesq[ue] extranjero que, al momento de la constitución o subsecuentemente, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese solo hecho como mexicano respecto de las acciones o derechos que adquiera de la Sociedad; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular; y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la Sociedad sea parte, y se entenderá, por lo tanto, que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder los derechos o bienes que hubiese adquirido en favor de la Nación mexicana.- **ARTÍCULO QUINTO. Duración.-** La duración de la Sociedad es indefinida.-..... **ARTICULO SEXTO. Capital Social.-** El capital social será variable. La parte mínima fija del capital fijo sin derecho de retiro es de \$4,408'446,826.76 (Cuatro mil cuatrocientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 76/100 Moneda Nacional), representadas por la emisión de 400'000,000 (cuatrocientos millones) de acciones ordinarias, nominativas, representativas de la Clase I, y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por el número de acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II, y tendrán las demás características que determine la asamblea de accionistas que apruebe su emisión..... **ARTÍCULO DÉCIMO. Integración.-** La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará conformado en todo momento por al menos 11 (once) consejeros, en el entendido de que el mismo deberá en todo momento estar compuesto por un número ímpar de miembros y al menos el 25% (veinticinco por ciento) deberá tener el carácter de independiente en términos de lo previsto por el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores y las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Todo accionista o grupo de accionistas de la serie "B" que sea propietario de un 10% (diez por ciento) del capital social, podrá designar, en términos del Artículo 50, fracción I de la Ley del Mercado de Valores, un miembro del Consejo de Administración. Los accionistas de la serie "BB" tendrán derecho de designar a 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto de estos estatutos sociales. Solo podrán revocarse los nombramientos de los consejeros designados por la mayoría de los accionistas cuando se revoque el de todos los demás.- Para la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los accionistas estarán a lo siguiente:- En la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se reúna para conocer de la aprobación del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designará o ratificará, según sea el caso, a propuesta Consejo de Administración, a los miembros de dicho Consejo.- Los miembros del Consejo de Administración permanecerán en su encargo por un periodo de un año, salvo en los casos siguientes: (i) muerte o incapacidad del Consejero; (ii) renuncia del Consejero; (iii) supervenencia de un impedimento en términos de la ley aplicable; o (iv) cuando así lo apruebe el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones en circulación reunidas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de que se trate, con excepción de los tres miembros del Consejo de Administración que corresponden a la serie "BB". Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En cualquiera de los supuestos de los incisos (i) a (iii) a que se refiere el párrafo anterior, el cargo de Consejero lo ocupará la persona nombrada por el Consejo de Administración como Consejero propietario provisional, o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reúna para ratificar al Consejero provisional o bien designe al nuevo Consejero propietario que habrá de sustituirlo hasta el término del mandato del Consejero de que se trate. En caso de que el Consejero provisional se coloque también en

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULO
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULO
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

21

alguno de los supuestos de los incisos (i) o (iii) a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de Administración designará al Consejero provisional que lo sustituya y que estará en funciones hasta que la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reúna para ratificar o designar al nuevo Consejero, que deberá sustituirlo hasta concluir el periodo del Consejero que hubiese dejado de formar parte del Consejo de Administración.- En cada asamblea de accionistas que resuelva sobre la designación de los miembros del Consejo de Administración, primero serán designados los miembros del Consejo de Administración que elijan (i) los accionistas o grupo de accionistas de la serie "B" que representen un 10% (diez por ciento) del capital de la Sociedad, (ii) los accionistas de la serie "BB", y (iii) en caso de que (a) aún no se hayan designado al menos dos Consejeros independientes antes previsto, la asamblea de accionistas designará a los miembros del Consejo de Administración por mayoría de votos.- Los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, según sea el caso, podrán ser personas de reconocida experiencia, podrán ser o no accionistas; podrán ser reelectos; y podrán recibir las remuneraciones que determine la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración.- En términos de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad indemnizará a los Consejeros por los daños que cause su actuación a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la legislación aplicable. A tal efecto, el Consejo de Administración podrá proponer a la Asamblea de Accionistas la contratación de seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de dicha indemnización a favor de los Consejeros.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Presidencia y Secretaría.-** El Presidente, el Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración serán designados por mayoría de votos de los accionistas. El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.- Presidirá las sesiones del Consejo de Administración el Presidente del mismo y, en su ausencia, el Consejero que el propio Consejo haya establecido para el mejor desempeño de ésta. Fungirá como Secretario de las sesiones, el Secretario del Consejo, en su ausencia, fungirá el Prosecretario, y en ausencia de ambos, la persona que designe el Consejero que presida la sesión.- El Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración no formará parte de dicho órgano social y quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley del Mercado de Valores.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá las facultades que le atribuyan las leyes, estos Estatutos o le sean delegadas por el propio Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Facultades.-** En adición a lo indicado en el Artículo Décimo Octavo, el Consejo de Administración tendrá la facultad de instruir al Director General el otorgamiento o revocación de toda clase de poderes generales, especiales y/o limitados por parte de la Sociedad, a favor de uno mas miembros del propio Consejo de Administración, empleados y/o funcionarios de la Sociedad y/o de sus subsidiarias y, en general, a cualquier otro tercero, pudiendo incluir en dichos poderes la facultad de delegación y/o sustitución de los mismos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones.-** Para el cumplimiento de las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, éste tendrá las siguientes funciones y atribuciones:- 1. Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio, el plan de negocios y el presupuesto de inversiones anuales de la Sociedad y las sociedades que ésta controle;- 2. Aprobación de inversiones de capital fuera del presupuesto anual aprobado para cada ejercicio social;- 3. Vigilar la gestión y conducción de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como el desempeño de los directores relevantes;- 4. Proponer aumentos de capital social de la Sociedad a los accionistas;- 5. Proponer aumentos del capital social de las sociedades subsidiarias de la Sociedad;- 6. Aprobar el programa masivo de desarrollo

NOTA PUBLICA No. 150
J. CALDERÓN
MONTECERRE, N. L. MEXICO

23



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO



NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

quinquenal de los aeropuertos operados por las subsidiarias de la Sociedad que se presentará para la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como sus modificaciones;- 7. La manera en que la Sociedad votará sus acciones en las asambleas de accionistas de sus subsidiarias;- 8. La estructura administrativa de la Sociedad y de las Sociedades que ésta controle;- 9. La designación del Director General de entre los candidatos propuestos por los miembros del Consejo de Administración, designados por los accionistas de la serie "BB", de conformidad con el inciso (i) del Artículo Décimo Noveno;- 10. La remoción del Director General por causas debidamente justificadas;- 11. Adquisición y enajenación por parte de la Sociedad, de acciones representativas del capital social de la Sociedad. Se exceptúa de lo anterior (a) la adquisición de acciones y/o valores emitidos por sociedades de inversión, y (b) la adquisición de valores a través de sociedades de inversión;- 12. Establecimiento y remoción de nuevos comités y delegación de facultades a los mismos, o modificación de las facultades de los comités existentes;- 13. La designación de los miembros del (los) órgano (s) que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría; en el entendido de que (a) por lo menos uno de sus miembros deberá ser independiente entre los propuestos por los consejeros designados por los accionistas de la serie "BB" de conformidad con el inciso (iv) del Artículo Décimo Noveno, y (b) se deberán de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la Ley del Mercado de Valores.- 14. Aprobación y presentación de propuestas a la asamblea de accionistas de la Sociedad respecto de (a) la política de dividendos de la Sociedad, en su caso y (b) la aplicación de utilidades de la Sociedad, en su caso;- 15. La designación de consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando ocurra alguno de los supuestos señalados en el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos o en el Artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;- 16. Aprobación de las ofertas públicas de adquisición en términos del Artículo Décimo Segundo.- 17. Presentar a la asamblea general de accionistas que se celebra con motivo del cierre del ejercicio social:- (a) Los informes anuales del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, en su caso.- (b) El informe anual del Director General, acompañado del dictamen del auditor externo.- (c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior.- (d) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.- (e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.- 18. Dar seguimiento a los principales riesgos a los que esté expuesta la Sociedad y las personas morales que ésta controle, justificadas con base en la información presentada por los Comités existentes para el apoyo del Consejo de Administración, el Director General y el auditor externo, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de la Sociedad y las personas morales que ésta controle, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité de Auditoría.- 19. Designar y destituir al Auditor de la Sociedad y establecer las funciones y atribuciones del mismo.- 20. Aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directores relevantes.- 21. Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes.- 22. Establecer las políticas para regular los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio.- 23. Ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento.- 24. Aprobar, con la previa opinión del órgano que realice las funciones en materia de prácticas societarias: a) Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle, por parte de personas relacionadas.- b) Las

21

operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las sociedades que ésta controle. No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo: - (i) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o las sociedades que ésta controle. - (ii) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las sociedades que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de estas, siempre que sean de carácter ordinario o habitual del negocio o se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valores reales, realizadas por agentes externos especialistas. - (iii) Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general. - c) Las dispensas para que un Consejero, directivo o gerente de la Sociedad o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las sociedades que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, que excedan de los límites establecidos en el numeral 25 (b) de este Artículo. - d) La retribución integral del Director General. - e) Definir las políticas para la designación y retribución integral de directores relevantes, mismas que se deberán ajustar a lo dispuesto por el Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología a que se refiere el numeral 2 c) del Artículo Sexto de estos estatutos. - 26. Aprobar, con la previa opinión del órgano que realice las funciones en materia de Auditoría: - a) Los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias; - b) Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las sociedades que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: - (i) La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la Sociedad o \$20,000,000.00 Dls. E.U.A. (Veinte Millones de Dólares E.U.A.), incluyendo la enajenación de las acciones representativas del capital social de las subsidiarias de la Sociedad. - (ii) El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos, ya sea a través de créditos directos, arrendamientos financieros, bonos, obligaciones u otros valores bursátiles o de cualquier otra manera por un monto total igual o superior al cinco por ciento de los activos consolidados de la Sociedad, o \$40,000,000.00 Dls. E.U.A. (Cuarenta Millones de Dólares E.U.A.) o cuando se excede el nivel de endeudamiento establecido en el plan de negocios anual, mismo que deberá ser al menos conforme a una razón deuda/capital igual 50/50% entendiéndose deuda total/capital contable total. - Quedan exceptuadas las inversiones en valor de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo, o las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas. - c) Los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las sociedades que ésta controle. - e) Las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos, a las normas de información financiera y a las disposiciones de carácter general. - f) La contratación del despacho de auditoría externa de la Sociedad que proponga el Comité de Auditoría de conformidad con el Artículo Cuadragésimo Séptimo de estos estatutos y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa. - 26. Las decisiones a que se refieren los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 a), 24 b), 24 c), 24 e), 25 a), 25 b), 25 c), 25 d), 25 e) y 25 f), de este Artículo Décimo Octavo requerirán del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "BB". Asimismo, se requerirá del voto favorable de los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "BB" cuando la designación de

NO TAREA PUBLICA No. 130
IC. CARLOS MONTEANO PEDRAZA
MC. VIVIANE CORRESPONDENCIA
PRIMER DISTRITO

21



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
PRIMER DISTRITO
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. MEXICO.

consejeros provisionales a que se refiere el numeral 15 correspondan a consejeros designados por los accionistas de la serie "BB".- ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Derechos de los Miembros del Consejo de Administración designados por los Accionistas de la Serie "BB".- Los miembros del Consejo de Administración designados por los accionistas de la serie "BB", actuando en forma unánime, tendrán la facultad exclusiva de:- (I) Presentar al Consejo de Administración el o los nombres de los candidatos a ser designados como Director General de la Sociedad;- (II) Proponer la destitución del Director General de la Sociedad;- (III) Designar y destituir a la mitad de los funcionarios del primer nivel de la administración conforme al Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología a que se hace referencia en el numeral 2 (c) del Artículo Sexto de estos estatutos así como a las políticas que para el efecto determine el Consejo de Administración, en términos del numeral 24 (e) del Artículo Décimo Octavo de estos estatutos; y- (IV) Proponer la designación de al menos uno de los miembros de cada uno de los comités de la Sociedad, en el entendido de que se deberán de cumplir con los requisitos de independencia establecidos en la Ley del Mercado de Valores.-..... ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Deberes y responsabilidades de los miembros del Consejo de Administración.- Por el sólo hecho de la aceptación del cargo, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad asumirán los deberes de diligencia y lealtad establecidos en los Artículos 29 a 36 de la Ley del Mercado de Valores.- El régimen de responsabilidad aplicable a la administración de la Sociedad será el establecido en los Artículos 29 a 40 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.- Sujeto a lo establecido en el numeral 24 (c) del Artículo Décimo Octavo anterior, para los efectos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, no se considerará, que se aprovecha o explota una oportunidad de negocio que corresponde a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando un miembro del consejo de administración, directa o indirectamente, realice actividades que sean del giro ordinario o habitual de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, toda vez que, si dichos miembros son electos por la Asamblea de Accionistas, se considerará para todos los efectos legales que cuentan con la dispensa necesaria del Consejo de Administración de la Sociedad.- Cualquier responsabilidad a cargo de los administradores frente a la Sociedad, puede ser convalidada mediante (I) la aprobación expresa del desempeño de sus obligaciones por la asamblea de accionistas; (II) la aprobación implícita del estado de posición financiera por parte de la asamblea de accionistas; o (III) la ejecución, por parte de los administradores, de las resoluciones de la asamblea de accionistas con estricto apego a las instrucciones recibidas por ésta.-.....ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. Vigilancia. La vigilancia de las operaciones y el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas y Consejo de Administración estarán confiadas a uno o dos comités que desempeñen las funciones de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como a la persona moral que realice la auditoría externa.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Integración y Funcionamiento de los Comités que desempeñen las funciones de Auditoría y de Prácticas Societarias.- El o los comités que desempeñen las funciones de auditoría y de prácticas societarias se integrarán exclusivamente con consejeros independientes y, por un mínimo de tres miembros designados por el propio Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo de Administración y al menos uno de sus miembros deberá ser propuesto por los consejeros designados por los accionistas de la serie "BB".- En el supuesto que la Sociedad esté controlada por una persona o grupo de personas que tengan el cincuenta por ciento o más del capital social, el comité que desempeña las funciones en materia de prácticas societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de consejeros independientes.- Los miembros de los Comités de Prácticas Societarias y Auditoría durarán en sus cargos un año y permanecerán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta que

NOTARIA PUBLICA No. 130
PRIMER DISTRITO
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No. 130
PRIMER DISTRITO
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L. MEXICO.

PD

las personas designadas para sustituirlos toman posesión de sus cargos o hasta por un plazo de 30 días naturales a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo.- El o los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y Auditoría serán designados y removidos exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, el o las personas que presidan el o los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias deberán observar lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y por los demás ordenamientos legales aplicables.- El Reglamento Interno de cada Comité y, en su caso, las modificaciones y adiciones al mismo, deberá ser elaborado y propuesto por el Comité de que se trate, para ser aprobado por el Consejo de Administración.- El Comité de Auditoría deberá reunirse cuando menos 4 (cuatro) veces al año con la frecuencia que las propias circunstancias de su función lo exijan; por su cuenta el Comité de Prácticas Societarias sesionará cuando exista materia de su competencia. A cada sesión de los Comités de Prácticas Societarias y Auditoría deberán asistir los funcionarios de la administración que sean convocados y el auditor independiente, los cuales podrán asistir en calidad de invitados con derecho de voz pero sin voto. El Comité que desempeñe las funciones de Auditoría deberá reunirse periódicamente con el auditor interno y el auditor independiente en sesiones ejecutivas por separado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Funciones de Prácticas Societarias.- El Comité que desempeñe las funciones de Prácticas Societarias tendrá como función general, vigilar y atenuar los riesgos en la celebración de negocios o en beneficio de un grupo determinado de accionistas, con sujeción a las autorizaciones o políticas emitidas por el Consejo de Administración; supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y las normas de regulación bursátil de observancia obligatoria por la Sociedad; así como aquellas otras funciones y responsabilidades que de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: (i) Convocar a asambleas de accionistas en términos de la Ley del Mercado de Valores.- (ii) Aprobar las políticas para el uso o goce de los bienes que integran el patrimonio de la Sociedad.- (iii) Elaborar su informe anual sobre las actividades realizadas y presentarlo al Consejo de Administración, el informe anual deberá contemplar por lo menos los siguientes aspectos: (a) Las observaciones respecto al desempeño de los directores relevantes; (b) las operaciones con personas relacionadas durante el ejercicio que se informa; (c) los paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del Director General y los directores relevantes de la Sociedad; y (d) las dispensas otorgadas por el Consejo de Administración para que un consejero, director relevante o persona con poder de mando en términos de la Ley del Mercado de Valores aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, en términos de lo establecido en el artículo Décimo Octavo de estos estatutos sociales. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes sobre prácticas contables.- (iv) Opinar sobre las operaciones que se celebren con personas relacionadas.- (v) Autorizar el paquete de remuneraciones del Director General y las políticas para la determinación de las remuneraciones de los Directores Relevantes.- (vi) Las demás que se prevén en los términos de la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones administrativas emitidas con apego a dicha Ley, en los Estatutos Sociales o que por acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración sean encomendadas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Director General.- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta Controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.- El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, el Director General tendrá las facultades en los términos y condiciones que el Consejo de Administración de la Sociedad determina conforme al numeral 22 del Artículo Décimo Octavo



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

anterior.- El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá: 1. Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la Sociedad y personas morales que esta Controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen.- 2. Dar cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.- 3. Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que esta Controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la referida Sociedad.- 4. Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directores relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia.- 5. Difundir la información relevante y oportuna que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.- 6. Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de valores propias de la Sociedad de acuerdo a las instrucciones del Consejo de Administración.- 7. Ejercer, en su caso, o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes.- 8. Verificar que se cumplan, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios.- 9. Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.- 10. Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad.- 11. Elaborar y presentar al Consejo de Administración el informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto.- 12. Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que esta Controla, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso.- 13. Ejercer las acciones de responsabilidad en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o a las personas morales que esta Controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante.-..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Poderes del Director General.- El Director General para el desempeño de las funciones que se señalan en el Artículo Trigésimo Primero anterior, gozará de los poderes generales siguientes:- 1) Ejercer el Poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la ley. En consecuencia, se confiere sin limitación alguna la conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 y en el Artículo 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República y para el Distrito Federal, estando, consecuentemente, facultado para promover o desistirse del juicio de amparo; para presentar denuncias criminales o desistirse de las mismas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si es apropiado conforme a la Ley; a comprometerse; a transigir; a sujetarse a arbitraje; a tomar y absolver posiciones; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante tribunales y autoridades penales, civiles, fiscales, administrativos y del trabajo.- 2) Un poder para actos de administración de acuerdo con las disposiciones del párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República y para el Distrito Federal, para llevar a cabo el objeto social de la Sociedad.- 3) Poder General para actos de administración que impliquen el ejercicio del derecho de voto sobre acciones, partes sociales o valores o

NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA
 TITULAR
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

23

representativos de capital, el Director General deberá contar con la previa autorización del Consejo de Administración o actuar conforme a las políticas que éste determine; - 4) Poder general para actos de administración en materia laboral según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como en el Artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o un tercero interesado, tanto en la parte inicial como en cualquier etapa subsiguiente y contestar, formular y absolver posiciones. - 5) Un poder general para pleitos y cobranzas para asuntos laborales de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2584 y 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles para los otros Estados de la República y para el Distrito Federal, para que de forma enunciativa y no limitativa, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales, locales o federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría del Trabajo y cualesquiera otras autoridades administrativas, penales y civiles, estando expresamente autorizado para participar en procedimientos relacionados con demandas laborales y juicios de amparo, para tomar, dirimir y contestar posiciones y llevar a cabo todos los actos necesarios como representante legal de la Sociedad. - 6) Poder para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2584 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República y del Distrito Federal. Sin embargo, el ejercicio de los actos de dominio realizados por el Director General estarán limitados de la siguiente manera: (a) para el caso de venta de inmuebles propiedad de la Sociedad y acciones o partes sociales de las sociedades que sean controladas por la Sociedad, deberá firmar mancomunadamente con las personas que determine el Consejo de Administración o con la previa autorización del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas; (b) en el caso de las operaciones a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, con la previa autorización por parte del Consejo de Administración; y/o (c) cuando la operación de que se trate implique un monto igual o superior al 20% del capital contable de la Sociedad, con la previa autorización de la Asamblea de Accionistas. - 7) Poder para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - 8) Poder para abrir cuentas bancarias en nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. - 9) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Asamblea Ordinaria. Las asambleas ordinarias de accionistas se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. En la Asamblea Anual Ordinaria, en adición a los asuntos especificados en el Orden del Día: (i) Se discutirá, aprobará o modificará el reporte del Consejo de Administración contemplado en el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (sin que sea aplicable el último párrafo de dicho Artículo) y el informe de los Comités de la Sociedad; (ii) Se designará o ratificará a los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, los miembros de los Comités de la Sociedad; (iii) Se determinarán las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, de los miembros de los Comités de la Sociedad, considerando las propuestas del Comité de Prácticas Societarias; y (iv) Se presentará a los accionistas el Informe a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto de la sociedad el cual deberá incluir los informes de las sociedades en que la Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones, cuando el valor de la inversión en cada una de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) del capital contable, según el estado de posición financiera al cierre del ejercicio social.

HO AN...
2. CARLOS MONTE...
MONTE...

PS



NOTARIA PUBLICA No. 130
 TITULO I
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 130

correspondiente.- **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.** Resoluciones por Escrito.- Aquellas resoluciones cuya adopción requiera de la celebración de una asamblea de accionistas, podrán tomarse sin necesidad de celebrar una asamblea de accionistas, mediante el consentimiento unánime adoptado por escrito de todos los accionistas que hubiesen tenido derecho a votar en dicha asamblea de accionistas se hubiese celebrado. Las resoluciones así adoptadas tendrán los mismos efectos y consecuencias legales que otras resoluciones adoptadas en el curso de una asamblea de accionistas. Cuando las resoluciones de los accionistas sean adoptadas mediante su consentimiento unánime por escrito no se requerirá de convocatoria o cualquier otra formalidad distinta de la firma de todos los accionistas con derecho de voto en el documento que compruebe la adopción de las resoluciones relevantes. Todos aquellos documentos que formen parte de las resoluciones, se mandarán agregar al expediente que para tal efecto se forme. Las resoluciones adoptadas en los términos de este artículo, se transcribirán en el libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, debiendo ser firmado por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.- **Votación en las Asambleas de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.** **Votación.-** Cada acción tendrá un voto. **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.** **Quórum.-** A fin de que las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social deberán estar representadas en la asamblea y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea (un "Voto Mayoritario"). Las asambleas ordinarias de accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria serán válidamente celebradas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la asamblea y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por un Voto Mayoritario.- A fin de que las asambleas extraordinarias o especiales de accionistas celebradas en virtud de primera convocatoria sean válidas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social deberá estar representado en la asamblea. Las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas en virtud de segunda o ulterior convocatoria serán válidamente celebradas cualquiera que sea el número de acciones representadas en la asamblea. Para las asambleas extraordinarias celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria, sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad. Se exceptúa de lo anterior (i) las resoluciones a que se refiere el Artículo Octavo de estos estatutos sociales, las cuales requerirán del voto favorable de cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad para ser válidas, (ii) las resoluciones a que se refiere el Artículo Cuadragesimo Cuarto de estos estatutos sociales, los cuales requerirán del voto favorable de cuando menos el 85% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad o el voto favorable de la mayoría de las acciones de la serie "BB", y (iii) las resoluciones sobre los siguientes asuntos que están reservados exclusivamente a las asambleas extraordinarias de accionistas, las cuales serán válidas cuando sean adoptadas por el voto favorable de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad.- 1. Cualquier reforma a

NOTARIA PUBLICA
 TITULO I
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA
 TITULO I
 LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

25

los estatutos sociales que tenga por objeto modificar o eliminar las facultades de los Comités minoritarios para la administración de la Sociedad y sus subsidiarias, o cancelar o modificar los derechos otorgados a las minorías;- 2. Cualquier resolución que conlleve la cancelación o cesión de derechos derivados de los títulos de concesiones otorgados por el Gobierno Federal en favor de la Sociedad o sus subsidiarias;- 3. La terminación anticipada, por acuerdo entre las partes, del Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad y el Socio Estratégico;- 4. Cualquier fusión de la Sociedad con sociedades que no estén directamente relacionadas con la línea principal de negocios de la Sociedad y sus subsidiarias; y- 5. Cualquier cesión, disolución o liquidación de la Sociedad.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Voto Favorable de los Accionistas de la Serie "BB".- En tanto las acciones de la Serie "BB" representen cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social total suscrito y pagado de la

U.G. **ABOQUEHUI TERRESTRE S.A. DE C.V.**
MONTENREY, N.L., MÉXICO

Asamblea de Accionistas ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, adopte cualquier resolución respecto los asuntos que se mencionan a continuación se requerirá el voto favorable de cuando menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad o el voto favorable de la mayoría de las acciones de la serie "BB".- (i) aprobación de los estados financieros de la Sociedad y sus subsidiarias;- (ii) liquidación o disolución anticipada de la Sociedad;- (iii) aumentos o disminuciones del capital social de la Sociedad y sus subsidiarias;- (iv) declaración y pago de dividendos;- (v) reforma de los estatutos sociales de la Sociedad;- (vi) fusiones, escisiones, reclasificaciones o consolidación o división de acciones;- (vii) otorgamiento o modificación de derechos especiales de las series en que se divida el capital social; y- (viii) cualquier decisión que tenga por objeto modificar o anular las resoluciones válidamente adoptadas por el Consejo de Administración en términos del último párrafo del Artículo Décimo Octavo y del Artículo Décimo Noveno anterior.- (ix) cualquier resolución por parte de los accionistas de la Sociedad sobre cualquiera de los asuntos a los que se hace referencia en el último párrafo del Artículo Décimo Octavo o en el Artículo Décimo Noveno de los presentes estatutos.- Separación de la Sociedad.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Separación.- En términos del Artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista podrá separarse de la Sociedad y pedir el reembolso de sus acciones. El reembolso de las acciones materia de la separación se efectuará sobre el valor que resulte más bajo de los siguientes: (i) el 95% del valor de cotización en bolsa obtenido del promedio de operaciones que se hayan efectuado durante los 30 (treinta) días en que se hayan negociado las acciones de la Sociedad, anteriores a la fecha en que surta efectos la adopción de la resolución que origine dicho derecho de separación, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 (seis) meses o si el número de días en que se hayan negociado las acciones es inferior a 30 (treinta) días, se tomarán los días que efectivamente se hayan negociado, o bien, (ii) el valor contable de las acciones de acuerdo al balance general correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que la separación deba surtir efectos, previamente aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, siempre y cuando dicho accionista hubiese votado en contra de las resoluciones que se hubiesen adoptado en asamblea general que resuelva sobre el cambio del objeto social, cambio de nacionalidad, la transformación en cualquier otro tipo de Sociedad, y siempre y cuando solicite dicha separación dentro de los 15 (quince) días siguientes a la clausura de la asamblea respectiva.- El pago del reembolso será exigible a la Sociedad, a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el balance general del ejercicio en que el retiro deba surtir efectos.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Reporte del Consejo.- El Consejo de Administración preparará y presentará a la Asamblea de Accionistas que se celebre por virtud del cierre del ejercicio social un reporte conteniendo toda la información financiera requerida conforme al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los demás aplicables

23



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 130

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULO I. A. R.
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

dentro de estos estatutos sociales. La información financiera, junto con los documentos que la soporten, serán puestos a disposición y entregados a los accionistas que los regularan en el domicilio de la Sociedad.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Auditor Externo.- El Consejo de Administración contratara al despacho de auditoría externa de la Sociedad que proponga el Comité de Auditoría.- Cualquier cambio o remoción del mismo deberá ser aprobado por mayoría de votos de los miembros del Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Auditoría.- El Auditor Externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.....

----- G E N E R A L E S -----

El señor Licenciado MANUEL DE LA TORRE MELENDEZ, mexicano, de 47 cuarenta y siete años de edad, oriundo de México, Distrito Federal, donde nació el día 22 veintidós de enero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, natural, con Clave Unica de Registro de Población TOMM840122HDFRLN08, Profesionalista, con Registro Federal de Contribuyentes Número TOMM-840122-U33 y su representada con Registro Federal de Contribuyentes Número GAC-980801-BL3 ambos con domicilio convencional en Calle Internacional de Monterrey, Zona de Carga, Carretera Miguel Alemán Kilómetro 24 veinticuatro, Toluca, Nuevo León.

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULO I. A. R.
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; VI.- De que previno al compareciente en los términos del artículo 152 ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población que la realización por parte de los extranjeros de una actividad para la cual no estén previamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que, a su juicio, expida dicha Secretaría; y VII.- De que todo que le fué por mí, el Notario esta acta a su otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento.- DOY FE.

LIC. MANUEL DE LA TORRE MELENDEZ.- LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar.....

El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y dice a la letra como sigue:

NOTARIA PUBLICA No. 130
TITULO I. A. R.
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO.
PRIMER DISTRITO

ARTÍCULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que el apoderado tiene con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes

19

mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen."

... ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número 10,514 diez mil quinientos catorce, que se expide para uso de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y de los APODERADOS. Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 209 doscientos nueve del folio 41659 cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve al 41670 cuarenta y un mil seiscientos setenta de mi protocolo y del apéndice del mismo. Valen 12 doce hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 6 seis días del mes de Julio de 2011 dos mil once. DOY FE.



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130
MONTERREY, N. L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 18,689

Yo, Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en esta Primer Distrito, CERTIFICO: Que el documento que antecede que va en 12 (se) utilizadas por ambos lados y 12 (se) hojas utilizadas por un solo lado, es copia fiel y correcta del original que tengo a la vista y devuelvo a su presentante, quien lo recibe de conformidad y se expide a solicitud de Parte Interesada.

Monterrey, N. L., a 6 de Julio de 20 11



LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130
MONTERREY, N. L., MÉXICO



NOTARIA PÚBLICA No. 130
TITULAR
LIC. CARLOS MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

24

Clave de pizarra de los certificados bursátiles: OMA 11

México, Distrito Federal, a [*] de [*] de 2011.

**CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.**

POR UN MONTO TOTAL DE

\$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", la "Emisora" u "OMA", indistintamente), se obliga a pagar \$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles (los "Certificados" "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (la "Emisión").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV"). Derivado de lo anterior, el presente Certificado Bursátil se mantendrá en depósito en Indeval, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de los Certificados Bursátiles, no implica certificación sobre la bondad de estos valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto o en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El objeto social del Emisor es: i) adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, ya sea como fundador o mediante adquisición de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la administración, operación incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, construcción y/o explotación de aeródromos civiles y en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así como participar en el capital social de sociedades que presten cualquier clase de servicios, y votar las acciones de su propiedad cuando sea requerido, siempre en bloque en el mismo sentido, conforme a lo previsto por estos estatutos sociales, o según le instruya el Consejo de Administración, los accionistas de la Sociedad o cualquier otra persona a quien se haya delegado dicha facultad en términos de estos estatutos sociales; vender, transferir o disponer de cualesquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley; ii) recibir de otras entidades mexicanas o extranjeras, sociedades o personas físicas y prestar a las sociedades en las que tenga un interés o participación o a otras entidades, sociedades o personas físicas, los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto social, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera relacionada con la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos; iii) solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, concesiones y permisos para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, así como para la prestación de cualesquier otros servicios necesarios para la explotación de dichos aeropuertos y la realización de cualquier actividad que soporte y esté relacionada con dicho objeto, incluyendo pero no limitada a cualquier actividad de almacenamiento, y cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos, así como otorgar garantías sobre dichas concesiones y permisos. De igual forma, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión respectivo, la Sociedad podrá recibir, por sí o por conducto de sus subsidiarias, los ingresos por el uso de la infraestructura del aeródromo civil, por la celebración de contratos, por los servicios que preste directamente, así como por las actividades comerciales que realice. Asimismo, la Sociedad podrá prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías en Recintos Fiscalizados, en las distintas modalidades que prevea la ley de la materia, previa la obtención de las concesiones o autorizaciones necesarias para ello, de igual manera, la Sociedad podrá operar, coordinar, dirigir, supervisar y/o llevar a cabo la prestación de servicios de carga, descarga y maniobra de mercancías de conformidad a lo establecido en la ley de la materia; iv) obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; v) obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades civiles o mercantiles, entidades o personas físicas con las cuales la Sociedad pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control de las mismas; vi) otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos u obligaciones asumidas por la Sociedad o por sociedades, en las cuales la Sociedad pueda tener un interés o participación en más del 50% (cincuenta por ciento) de su capital social con derecho de voto o en las que la Sociedad de cualquier otra forma detente el control; vii) emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real; viii) emitir acciones no suscritas de cualquier clase que integre el capital social que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad para entregarse a medida en que se realice la suscripción correspondiente, así como celebrar contratos de opción con terceros en favor de los cuales se otorgue el derecho de suscribir y pagar las acciones que al efecto emita la Sociedad. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas en los términos y condiciones previstas por el artículo 53 y demás aplicables de la LMV; ix) mantener, poseer, vender, transferir, disponer de, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social o para las actividades de las sociedades civiles o mercantiles en las que la Sociedad pueda tener un interés o participación, y; x) en general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetos anteriores.

23

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

1. Valor Nominal de los CBs.

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N) cada uno.

2. Importe de la emisión de CBs.

\$1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

3. Número de CBs.

15'000,000 (quince millones).

4. Fecha de Publicación de Aviso de Oferta Pública:

12 de julio de 2011.

5. Fecha de Construcción de Libro

13 de julio de 2011.

6. Destino de los recursos.

Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.), serán aplicados por la Emisora al pago anticipado de deuda que tiene el Emisor, así como para financiar las inversiones del Programa Maestro de Desarrollo.

Los créditos a liquidarse serían (i) crédito con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, del cual, al 30 de marzo de 2011 se habían dispuesto \$556'000,000.00 (quinientos cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) a una tasa de interés TIIE (según ésta se define más adelante) más 450 (cuatrocientos cincuenta) puntos base con una fecha de vencimiento en 2017 y cuyos fondos son destinados al financiamiento de inversiones de capital, (ii) crédito con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, del cual, al 30 de marzo de 2011 se habían dispuesto \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a una tasa de interés TIIE más 350 (trescientos cincuenta) puntos base con una fecha de vencimiento en 2012 y cuyos fondos son destinados al financiamiento de capital de trabajo, (iii) crédito con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, del cual, al 30 de marzo de 2011 se habían dispuesto \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) a una tasa de interés TIIE más 350 (trescientos cincuenta) puntos base con una fecha de vencimiento en 2018 y cuyos fondos son destinados al financiamiento de inversiones de capital y (iv) crédito con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, del cual, al 30 de marzo de 2011 se habían dispuesto \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) a una tasa de interés TIIE más 300 (trescientos) puntos base con una fecha de vencimiento en 2018 y cuyos fondos son destinados al financiamiento de inversiones de capital.

Los fondos remanentes de la Emisión después de pago de los créditos anteriormente mencionados, aproximadamente \$539'000,000.00 (quinientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), se utilizarán para financiar parte de las inversiones de capital que el Emisor realiza año con año. Estas incluyen las inversiones comprometidas en el Programa Maestro de Desarrollo de cada aeropuerto y las inversiones estratégicas para el crecimiento comercial e inmobiliario.

Para efectos de este numeral, se entenderá por Programa Maestro de Desarrollo, el programa que la Emisora está obligada a presentar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT"), para su aprobación, cada cinco años, respecto de cada una de sus concesiones, el cual debe describir, entre otras cosas, sus pronósticos de tráfico y sus planes de ampliación, modernización y mantenimiento, así como sus planes de inversión detallada para los próximos 15 (quince) años; el cual debe actualizarse cada 5 (cinco) años y presentarse nuevamente a la SCT para su aprobación. Una vez aprobado, el Programa Maestro de Desarrollo se vuelve obligatorio para los próximos 5 (cinco) años y se considera parte integral de la concesión correspondiente. En diciembre de 2010, la SCT aprobó los Programas Maestros de Desarrollo de las subsidiarias concesionarias de la Emisora para el periodo 2011-2015. Estos programas estarán vigentes del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. Fecha de Emisión:

15 de julio de 2011.

8. Fecha de Vencimiento.

8 de julio de 2016

9. Plazo de Vigencia.

1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días.

10. Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.

RS

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará en la fecha que sea (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (los "Periodos de Intereses") y que registrará durante el Periodo de Intereses que inicia. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo y el Periodo de Intereses contemplará los días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya) ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha. Una vez hecha la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles (que, para estos efectos, será considerada como la Tasa de Interés Bruto Anual), aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia más [●] ([●]) puntos porcentuales.

PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés Referenciada en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Fechas de Pago de Intereses" más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y a Indeval con por lo menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V. (la "BMV") a través del EMISNET (o los medios que ésta determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor o el Representante Común hubieren constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

25

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el título correspondiente no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Para efectos del presente Título, se entenderá por Día Hábil, cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

11. Amortización Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente la totalidad, pero no una parte, de los Certificados Bursátiles a su valor nominal, a partir de (e incluyendo) la fecha en que ocurra el segundo aniversario de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y en cualquier fecha de pago de intereses posterior, siempre y cuando el Emisor (i) informe a los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación (los "Tenedores") a través del Representante Común, su intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, con cuando menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha seleccionada como fecha de amortización anticipada (la "Fecha de Amortización Anticipada") y (ii) en la Fecha de Amortización Anticipada, pague a los Tenedores el saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y, en su caso, la Prima por Amortización Anticipada (según se define a continuación). Dicho aviso se dará mediante publicación a través del SEDI (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá dar el mismo aviso por escrito al Indeval.

El Representante Común, dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Amortización Anticipada (dicha fecha, la "Fecha de Cálculo"), calculará la Prima por Amortización Anticipada tomando el promedio aritmético de las cotizaciones de los Certificados Bursátiles (que no incluyan los intereses devengados (o precio "limpio")) publicadas durante los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cálculo por dos sociedades autorizadas por la CNBV para valorar y publicar indicaciones sobre el valor de diferentes instrumentos financieros seleccionadas por el Representante Común (el "Promedio Aritmético"). En caso de que el Promedio Aritmético sea superior al valor nominal de los Certificados Bursátiles, la "Prima por Amortización Anticipada" para cada Certificado Bursátil pagadera en la Fecha de Amortización Anticipada será la diferencia que exista entre el Promedio Aritmético y el valor nominal de dicho Certificado Bursátil. En caso de que el Promedio Aritmético sea inferior al valor nominal de los Certificados Bursátiles, el Emisor no estará obligado a pagar Prima por Amortización Anticipada alguna. El Representante Común informará por escrito (i) al Indeval a más tardar en la Fecha de Cálculo, y (ii) al Emisor, a la CNBV y a la BMV (a través de los medios que esta última determine), a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Cálculo, sobre el resultado de los cálculos anteriores.

12. Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses

[●] ([●] por ciento)

13. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses y/o del principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento, mas 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas del Representante Común (cuyo domicilio se señala en el apartado "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del presente Título) desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

14. Fecha de Pago y Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 8 de julio de 2016, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que el día de pago no sea un día hábil, el pago se realizará al día hábil siguiente.

15. Fecha de Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 65 (sesenta y cinco) periodos de 28 (veintiocho) días naturales cada uno (los "Periodos de Intereses") en las fechas siguientes:

Periodo	Fecha de Pago	Periodo	Fecha de Pago
1.	12 de agosto de 2011	2.	9 de septiembre de 2011
3.	7 de octubre de 2011	4.	4 de noviembre de 2011
5.	2 de diciembre de 2011	6.	30 de diciembre de 2011
7.	27 de enero de 2012	8.	24 de febrero de 2012
9.	23 de marzo de 2012	10.	20 de abril de 2012
11.	18 de mayo de 2012	12.	15 de junio de 2012
13.	13 de julio de 2012	14.	10 de agosto de 2012
15.	7 de septiembre de 2012	16.	5 de octubre de 2012
17.	2 de noviembre de 2012	18.	30 de noviembre de 2012
19.	28 de diciembre de 2012	20.	25 de enero de 2013
21.	22 de febrero de 2013	22.	22 de marzo de 2013

25

23.	19 de abril de 2013	24.	17 de mayo de 2013
25.	14 de junio de 2013	26.	12 de julio de 2013
27.	9 de agosto de 2013	28.	6 de septiembre de 2013
29.	4 de octubre de 2013	30.	1 de noviembre de 2013
31.	29 de noviembre de 2013	32.	27 de diciembre de 2013
33.	24 de enero de 2014	34.	21 de febrero de 2014
35.	21 de marzo de 2014	36.	18 de abril de 2014
37.	16 de mayo de 2014	38.	13 de junio de 2014
39.	11 de julio de 2014	40.	8 de agosto de 2014
41.	5 de septiembre de 2014	42.	3 de octubre de 2014
43.	31 de octubre de 2014	44.	28 de noviembre de 2014
45.	26 de diciembre de 2014	46.	23 de enero de 2015
47.	20 de febrero de 2015	48.	20 de marzo de 2015
49.	17 de abril de 2015	50.	15 de mayo de 2015
51.	12 de junio de 2015	52.	10 de julio de 2015
53.	7 de agosto de 2015	54.	4 de septiembre de 2015
55.	2 de octubre de 2015	56.	30 de octubre de 2015
57.	27 de noviembre de 2015	58.	25 de diciembre de 2015
59.	22 de enero de 2016	60.	19 de febrero de 2016
61.	18 de marzo de 2016	62.	15 de abril de 2016
63.	13 de mayo de 2016	64.	10 de junio de 2016
65.	8 de julio de 2016		

En caso de que algún día de pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

16. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, México D.F. C.P. 06600

17. Depositario.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto.

18. Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto y en el suplemento correspondiente a cada emisión.

19. Régimen Fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa de Certificados Bursátiles (el "Programa"). Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los certificados bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

20. Garantía.

Quirografaria

21. Obligaciones del Emisor.

Obligaciones de Dar

Realizar los pagos de principal e intereses que se derivan del presente Título.

Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles (según ésta se determina en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Título) autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas (las "Disposiciones Generales"), un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones Generales incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones Generales, un ejemplar completo de los estados financieros anuales consolidados auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones Generales.

(c) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a que el Director General, el Director de Operaciones o el Director de Finanzas del Emisor o cualquier funcionario con una jerarquía similar y, en todo caso, que cuente con facultades generales para actos de administración para actuar en nombre y representación del Emisor (cada uno, un "Funcionario Responsable") tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(d) Proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones Generales.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad; Cumplimiento con Leyes y Obligaciones Contractuales, y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal y la de sus Subsidiarias (según se define más adelante) y mantenerse y mantenerlas como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 2 de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las Normas de Información Financieras mexicanas (las "NIF"), las Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS (*International Financial Reporting Standards* o "NIIF") o cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a cualquiera de las NIF en México o las NIIF de conformidad con la normatividad aplicable.

(c) Cumplir y mantener, y hacer que sus Subsidiarias cumplan y mantengan las Concesiones y cualquier otra autorización, aprobación, derecho, franquicia, licencia, permiso, certificación, exención, presentación, reporte o registro por o ante cualquier autoridad gubernamental que sea necesaria para la realización de las actividades, el desarrollo del objeto social y la operación y conducción del negocio del Emisor y de sus Subsidiarias (las "Autorizaciones Gubernamentales"), así como con todas las leyes, reglamentos, órdenes, normas o requerimientos de cualquier autoridad gubernamental aplicables (incluyendo, en relación con las Autorizaciones Gubernamentales, la ley y reglamento de aeropuertos, las leyes y reglamentos en materia de comunicaciones y transportes, las disposiciones emitidas por la SCT y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, seguridad social, trabajo, pensiones y competencia económica, así como Leyes Ambientales y reglamentos), así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor o instrumento del que sean parte, salvo que la falta de cumplimiento con lo anterior no afecte en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias.

(d) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, en pleno vigor y efecto, todas las Autorizaciones Gubernamentales que sean necesarias de conformidad con la legislación aplicable para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias, así como mantener sus derechos al amparo de las mismas, salvo por aquellas Autorizaciones Gubernamentales distintas de las Concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias.

Para efectos de este Título, Subsidiaria significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario del cincuenta por ciento (50%) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales o cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto, o (ii) Controle la administración por cualquier otra vía. Asimismo, Leyes Ambientales significa todas las leyes, reglamentos, normas, códigos, circulares, órdenes, decretos, permisos, licencias y resoluciones emitidas por las Autoridades Gubernamentales conforme a las leyes aplicables, vigentes en la fecha del presente, relacionadas con (i) la contaminación (incluyendo contaminación histórica),

remediaciones o protección del Medio Ambiente, (ii) el uso adecuado de los recursos naturales, tales como el agua, incluyendo sin limitación, la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, la Ley Federal de Derechos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, o (iii) el almacenamiento, generación, tratamiento, desecho o disposición de Sustancias Peligrosas, incluyendo sin limitación, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus normas técnicas, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás reglamentos en materia de residuos peligrosos, así como otras leyes, reglamentos y regías mexicanas, federales, estatales o locales, referentes a cuestiones ambientales que contengan obligaciones en materia ambiental.

3. **Destino de Fondos.** Usar los recursos de la Emisión para los fines estipulados en el presente Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.
4. **Inscripción y Listado.** Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
5. **Activos y Seguros.** (a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener y contratar, y hacer que sus Subsidiarias mantengan y contraten, con compañías de seguros reconocidas, seguros adecuados sobre sus bienes o los que utilicen en el desempeño de sus actividades, en términos similares a los que actualmente tiene contratados.
6. **Obligaciones Fiscales.** El Emisor deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus Subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF o las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso.
7. **Obligaciones Laborales.** El Emisor deberá cumplir y estar al corriente y hacer que sus Subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera ejemplificativa, con las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que el Emisor o, en su caso, la Subsidiaria que corresponda (a) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (b) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIF o las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (c) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso.
8. **Prelación de Pagos (Pari Passu).** El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
9. **Recompra Forzosa de Certificados Bursátiles.** En el caso de que ocurra un Cambio de Control, el Emisor estará obligado a realizar e iniciar, a través de la BMV y conforme a los mecanismos descritos en esta Sección y en el folleto informativo respectivo, una oferta pública de compra respecto de los Certificados Bursátiles (la "Oferta de Recompra") a más tardar en la fecha que ocurra 15 (quince) Días Hábilés después de que ocurra dicho Cambio de Control. En los términos de dicha Oferta de Recompra, el Emisor deberá ofrecer; y los Tenedores tendrán el derecho de aceptar, la recompra de los Certificados Bursátiles que se encuentren en circulación (la "Opción de Compra"), a cambio de un precio igual a 101% (ciento uno por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles (el "Precio de Recompra") más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Recompra (según se define más adelante).

En el caso de que ocurra un Cambio de Control y sin perjuicio de su obligación de realizar la Oferta de Recompra, el Emisor estará obligado a notificar por escrito al Representante Común y al público (a través de los sistemas de la BMV), en un plazo no superior a 5 Días Hábilés posteriores a que ocurra dicho evento. Asimismo, el Representante Común, a la brevedad posible, deberá informar a Indeval de tal evento.

Los Tenedores podrán ejercer la Opción de Compra en los términos de la Oferta de Recompra, los cuales serán dados a conocer en el folleto informativo respectivo. Para ello, los Tenedores gozarán de un período de por lo menos 20 (veinte) Días Hábilés (contados a partir del inicio de la Oferta de Recompra) para ejercer, de conformidad con los mecanismos establecidos en la Oferta de Recompra, la Opción de Compra (el "Período de Ejercicio").

Si cualquier Tenedor decide aceptar la Opción de Compra, el Emisor tendrá la obligación de recomprar los Certificados Bursátiles respecto de los cuales se acepte la Opción de Compra. Habiendo transcurrido el Período de Ejercicio, el Emisor deberá pagar a los Tenedores que hubieren ejercido la Opción de Recompra el Precio de Recompra más los intereses devengados y no pagados a la Fecha de Recompra, cuyo pago se realizará a más tardar el tercer Día Hábil después de la

23

conclusión del Período de Ejercicio (la "Fecha de Recompra"). Dicho pago se realizará a través de Indeval. Para efectos de lo anterior, el Emisor informará por escrito al Representante Común y éste a su vez a Indeval y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine), con al menos 2 Días Hábiles de anticipación la Fecha de Recompra.

En la Fecha de Recompra y conforme al mecanismo establecido en la Oferta de Recompra, el Emisor deberá recibir, en una cuenta de emisión de alguno de los depositantes de Indeval, que en su momento indicará a los Tenedores, los Certificados Bursátiles de los Tenedores que han decidido aceptar la Opción de Compra. Los Tenedores que acepten la Opción de Compra deberán instruir a su casa de bolsa o custodio, la transferencia de sus Certificados Bursátiles a la cuenta de emisión que se haya indicado, a efecto de que se retiren y posteriormente se cancelen los Certificados Bursátiles que hayan sido recomprados. La liquidación del Precio de Recompra será por una cantidad equivalente al Precio de Recompra multiplicado por el número total de Certificados Bursátiles respecto de los cuales se hubiere ejercido la Opción de Compra.

Para efectos de lo anterior, las casas de bolsa o custodios respectivos deberán instruir a Indeval llevar a cabo la transferencia de los valores a la cuenta de emisión que el Emisor hubiere indicado. Para ello deberá instruirse en su momento las cuentas y montos respectivos para llevar a cabo la transferencia de los valores, en el entendido que la entrega de los valores se realizará contra el pago de los mismos.

Aquellos Tenedores que decidan no ejercer la Opción de Compra, conservarán sus títulos correspondientes y la obligación de pago por parte del Emisor prevalecerá hasta que se realice la amortización total del principal de los Certificados Bursátiles.

El Emisor, al cierre de la Oferta de Recompra, sustituirá el Título representativo de los Certificados Bursátiles y depositará con Indeval un nuevo título que represente el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales no se hubiere ejercido la Opción de Compra.

En relación con la Oferta de Recompra, el Emisor cumplirá con cualquier requisito previsto en la LMV y las Disposiciones Generales.

El Representante Común entregará a Indeval aquella información que deba recibir en relación con la Oferta de Recompra.

Para efectos del presente Título, Cambio de Control significa (i) que Empresas ICA, S.A.B. de C.V. ("ICA") y Aeroports de Paris, S.A. ("ADP"), individual o conjuntamente, directa o indirectamente, dejen de tener el derecho, por cualquier razón distinta a la conversión de la totalidad de las acciones "BB" en acciones "B" de la Emisora, de determinar el sentido del voto de las acciones de la serie "BB" emitidas por la Emisora que representen por lo menos el 7.65% del Capital Social de la Emisora, o (ii) que ICA por cualquier razón distinta a la conversión de la totalidad de las acciones "BB" en acciones de la serie "B" de la Emisora, directa o indirectamente, deje de tener los derechos de veto y especiales que confieren los estatutos sociales de la Emisora vigentes en la fecha del presente a las acciones de la serie "BB", o (iii) que, en caso de que la totalidad de las acciones de la serie "BB" fueren convertidas en acciones de la serie "B" de la Emisora, que ICA y ADP dejen de tener, individual o conjuntamente, directa o indirectamente, el derecho de determinar el sentido del voto de acciones de la serie "B" emitidas por la Emisora que representen por lo menos el 50% mas una acción del Capital Social de la Emisora.

Concesiones significa las concesiones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a las subsidiarias del Emisor el 29 de junio de 1998 y su modificación de fecha 12 de septiembre de 2000, para administrar, operar y explotar el Aeropuerto de Acapulco, el Aeropuerto de Ciudad Juárez, el Aeropuerto de Culiacán, el Aeropuerto de Chihuahua, el Aeropuerto de Durango, el Aeropuerto de Mazatlán, el Aeropuerto de Monterrey, el Aeropuerto de Reynosa, el Aeropuerto de San Luis Potosí, el Aeropuerto de Tampico, el Aeropuerto de Torreón, el Aeropuerto de Zacatecas y el Aeropuerto de Zihuatanejo, durante un plazo de 50 años contados a partir del 1 de noviembre de 1998.

Obligaciones de No Hacer.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto.
2. Fusiones, Ventas de Activos. (a) No fusionarse, escindirse, disolverse o liquidarse, ni permitir que sus Subsidiarias se fusionen, escindan, disuelvan o liquiden, salvo por (i) fusiones en las que el Emisor o la Subsidiaria, según sea el caso, sea la sociedad fusionante, (ii) fusiones en las que la sociedad que resulte de la fusión asuma las obligaciones del Emisor, (iii) fusiones que no impliquen un Cambio de Control, o (iv) disoluciones y liquidaciones de Subsidiarias que el Emisor considere convenientes para efficientar su estructura corporativa y que no tengan como consecuencia directa un Caso de Vencimiento Anticipado.

(b) No vender, arrendar o de cualquier otra forma disponer de Activos Importantes (incluyendo las acciones del capital social de cualquier Subsidiaria), ni permitir que sus Subsidiarias lo hagan, salvo por (i) ventas en el curso normal de las operaciones, (ii) ventas de equipos obsoletos o discontinuados y (iii) ventas entre Subsidiarias o entre el Emisor y sus Subsidiarias.
3. Operaciones con Afiliadas. (a) No modificar, ni permitir que sus Subsidiarias modifiquen, el Contrato de Asistencia Técnica, el Contrato de Prestación de Servicios y/o el Contrato de Servicios Multianuales, en forma tal que como consecuencia de dichas modificaciones se impongan términos y condiciones más onerosos para el Emisor que los que a la fecha del presente se establecen.

(D)

- (b) No celebrar, ni permitir que sus Subsidiarias celebren, operaciones con Afiliadas, salvo por operaciones en el curso normal de las operaciones, en condiciones razonables y no menos favorables para el Emisor o para cualquiera de sus Subsidiarias, según sea el caso, que los que obtendría en una operación comparable en términos comerciales con una persona que no sea su Afiliada.
4. Limitaciones al Pago de Dividendos. (a) No permitir que ninguna de sus Subsidiarias celebre ningún contrato que, directa o indirectamente, le imponga una restricción para pagar dividendos u otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.
- (b) El Emisor se abstendrá de pagar dividendos o de realizar cualquier otra distribución a sus accionistas, de cualquier naturaleza, en efectivo o en especie si (i) hubiere ocurrido un (y) Caso de Vencimiento Anticipado o (z) evento que, con el paso del tiempo, declaración o ambos, se pueda convertir en un Caso de Vencimiento Anticipado, o (ii) como consecuencia de dicho pago ocurre un Caso de Vencimiento Anticipado.
5. Gravámenes. No constituir, ni permitir que sus Subsidiarias constituyan, ningún Gravamen, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.
6. Endeudamiento. El Emisor no permitirá que sus Subsidiarias contraigan Deuda adicional, salvo por cualquiera de los siguientes supuestos: (i) Deuda contraída entre las propias Subsidiarias, (ii) Deuda contraída por las Subsidiarias frente al Emisor, (iii) la Deuda contraída o a ser contraída al amparo de los Contratos de Crédito UPS Capital Business Credit hasta por un monto total equivalente a EUA\$23'000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda), y (iv) Deuda contraída con terceros (distinta a la mencionada en el inciso (iii) anterior) hasta por un monto de EUA\$2'000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda).
7. Garantías a Terceros. No asumir ni garantizar, en cualquier forma, Deuda u otras obligaciones de terceros.

Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento.
2. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor divulga al público información sobre su situación financiera, contable o legal que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto importante, y dicha información no se rectifica dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquier Funcionario Responsable hubiere tenido conocimiento de dicha situación.
3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión, en el entendido que para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 1(a), 1(b) y 8 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate, y (ii) para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en los párrafos 2(b), 2(c), 5, 6 y 7 de la sección "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
4. Revocación o Terminación de Concesiones. Si (a) se modifican los términos y condiciones de las Concesiones en forma tal que se limiten o afecten negativa y significativamente los derechos que actualmente otorgan las Concesiones al Emisor o a sus Subsidiarias, (b) por cualquier razón una autoridad gubernamental llegare a requisar, rescatar o embargar las instalaciones y operaciones de un aeropuerto operado por el Emisor siempre y cuando dicha requisa, rescate o embargo hubiere sido declarado por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o (c) cualquiera de las Concesiones es revocada o terminada siempre y cuando dicha revocación o terminación hubiere sido declarada por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno.
5. Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias no realizan el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor o a sus Subsidiarias a pagar una cantidad mayor a EUA\$10'000,000.00 (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.
6. Insolvencia. Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias fuere declarada en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

23

7. **Sentencias.** Si se emite cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor o sus Subsidiarias que, individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$10'000,000.00 (o su equivalente en otras monedas) y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.
8. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
9. **Oferta de Recompra por Cambio de Control.** En caso de que el Emisor no inicie y realice la Oferta de Recompra cuando hubiere ocurrido un Cambio de Control en la forma establecida en la Sección "Recompra Forzosa de Certificados Bursátiles".

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 4 (c), 6 u 8 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta la presente Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un (1) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos 2, 3, 4(a), 4(b), 5, 7 o 9 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo e) de la Sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común deberá notificar por escrito a los Tenedores, la BMV, Indeval y la CNBV respecto de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, y de igual manera, cuando el Representante Común tenga conocimiento de que el Caso de Vencimiento Anticipado se ha decretado, dará aviso por escrito a Indeval.

22. Aumento en el número de Certificados Bursátiles.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra que los Certificados Bursátiles Originales), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el período de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (a) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales no sean inferiores a las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (b) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (a) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (b) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (c) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (d) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los

RS

Certificados Bursátiles Adicionales; el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales será el plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (iv) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses de los Certificados Bursátiles Originales, conforme al presente Título. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (v) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

23. Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título, (ii) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (iii) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, conforme al Título correspondiente;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión, y ejecutar sus decisiones, incluyendo sin limitación, en caso de que se presente un Caso de Vencimiento Anticipado;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso;
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, dando aviso por escrito de dicho cálculo al Indeval;
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes;
- (ix) Asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (x) Dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el Título que documente la Emisión correspondiente;

- (xi) Notificar a los Tenedores, la BMV, Ineval y la CNBV respecto de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo, así como cuando el mismo se decreta, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;
- (xii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;
- (xiii) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles; y
- (xiv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

24. Asamblea de Tenedores.

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones serán tomadas en los términos del presente Título, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, en la LGTOC y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

Las reglas para concurrir a una asamblea de Tenedores y las demás características se describen a continuación. Asimismo, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente, en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV.

a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común o a petición de los Tenedores o del Emisor, como se indica a continuación, en el entendido de que cuando ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado, el Representante Común estará obligado a expedir una convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que ocurrió el Caso de Vencimiento Anticipado correspondiente.

b) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, acrediten un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Emisor tendrá derecho, así mismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes o del Emisor, según sea el caso, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, los Tenedores que, individual o conjuntamente, acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Tenedores que, individual o conjuntamente, acrediten Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

e) Se requerirá que estén presentes en la asamblea los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, acrediten por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite, en los siguientes casos:

27

1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
2. Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas bajo los Certificados Bursátiles; o
3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

4. Cuando se trate de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles como resultado de cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado a que se refieren los párrafos 2, 3, 4 (a), 4(b), 5, 7 o 9 de la Sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el inciso e) anterior, se requerirá que estén representados Tenedores que, individual o conjuntamente, acrediten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante dos testigos.

h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier parte relacionada con el Emisor haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

i) De cada asamblea de Tenedores se levantará un acta que será suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

No obstante lo dispuesto en este apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Lo contenido en el presente Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

25. Supletoriedad

El artículo 68 de la LMV establece a su letra lo siguiente:

"Son aplicables, en lo conducente, a los certificados bursátiles y títulos opcionales, los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

26. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los [●] días del mes de [●] de 2011.

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

27

Emisor

Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.,

José Luis Guerrero Cortés
Apoderado

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

23

En aceptación a la designación de Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Claudia B. Zermeño Inclán o
Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderado



7.2 Estados Financieros

Los Estados Financieros de OMA correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 se incorporan por referencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los mismos pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

7.3 Informes del Comité de Auditoría correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010.

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

México, D.F. a 24 de abril de 2008.

H. Asamblea de Accionistas de
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S. A. B. de C. V.
Presentes.

Ref.- Informe del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2008.

LUIS GUILLERMO ZAZUETA DOMÍNGUEZ, en mi calidad de Presidente del Comité de Auditoría, reconocida en términos de la Resolución Cuarta del punto Sexto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (la Sociedad) celebrada el 03 de Abril de 2008, ante Ustedes, por éste conducido, comparezco a rendir el informe a que se refiere la fracción II del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y los correspondientes en los estatutos sociales de la Sociedad, mismo que presento en los siguientes términos:

a) Reuniones.

Durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2008, se efectuaron un total de 8 (ocho) sesiones de las cuales 7 (siete) fueron ordinarias y 1 (una) extraordinaria, en fechas 28 de enero, 26 de febrero, 03 de marzo, 21 de abril, 13 de mayo, 21 de julio y 20 de octubre, y 18 de febrero, respectivamente. En mi carácter de Presidente del Comité de Auditoría, me correspondió presidir todas las reuniones; en todas ellas se tuvo el quórum necesario para sesionar y la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por unanimidad de votos.

A solicitud de los Miembros del Comité de Auditoría, o bien por así requerirlo los temas sometidos a estudio y deliberación de éste Colegiado, en algunas de las reuniones se contó con la presencia de los Invitados Expertos, como el Contador Público Luis Javier Villegas, Contralor Interno; el Contador Público Rogelio Garza Rodríguez socio del Despacho PriceWaterhouseCoopers, encargado de la Auditoría Interna de la Sociedad; la Contadora Pública Aída Alejandra Villagómez García, socia del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte), encargada de la Auditoría Externa; así como del Contador Público José Luis Delgadillo Medina, Director de Contabilidad.

Información requerida por la Ley del Mercado de Valores

b) Estado del Sistema de Control interno y Auditoría Interna.

A principios del ejercicio 2008, el Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad, dio a conocer el Informe relativo a la auditoría operacional realizada en los Aeropuertos de Acapulco, Ciudad Juárez, Chihuahua, Culiacán, Mazatlán, Monterrey, Torreón y la empresa de Servicios Aeroportuarios del Centro Norte, por operaciones realizadas por los ejercicios 2007 y 2006, respectivamente.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a la Regla 404 de la ley Sarbanes Oxley, la Contraloría Interna realizó las revisiones a ocho unidades de negocio más importantes considerando el nivel de ingresos de acuerdo a las cifras reportadas al cierre del ejercicio de 2007, así como otros aspectos cualitativos.

Los aeropuertos sujetos la revisión descrita en el párrafo anterior, fueron los siguientes, Acapulco, Chihuahua, Culiacán, Ciudad Juárez, Monterrey, Servicios Aeroportuarios del Centro Norte y Zihuatanejo.

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

Al respecto, se identificaron de 392 controles claves por la administración de la empresa, se diseñaron pruebas para validar la efectividad de 125 controles clave, los cuales fueron clasificados como sigue: (80) financieros y (45) operativos.

El resultado de nuestras pruebas fue el siguiente, 55 deficiencias de control de las cuales quedaron solventadas 51 al mes de Abril de 2008, resaltando que no hubo deficiencias significativas o debilidades materiales que pusieran en riesgo la información financiera.

Así mismo, se informó sobre las auditorías realizadas en los Aeropuertos de Reynosa, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo, por operaciones del ejercicio 2007 y 2008, respectivamente.

El Contralor Interno de la Sociedad expuso ante el Comité de Auditoría los Estándares de Auditoría utilizados para efectuar la revisión y la medición de los resultados de la misma, al respecto, se mencionaron los pronunciamientos normativos de control interno, las prácticas, políticas y procedimientos de OMA, así como las Normas de Información Financiera.

Por lo que se refiere a los Controles Internos de la auditoría, éstos fueron evaluados con la extensión que se consideró necesaria dadas las circunstancias, los cuales consistieron básicamente en evaluar la estructura de control, incluyendo los siguientes elementos: el ambiente de control; la evaluación de riesgos; las actividades de control; los sistemas de información y comunicación, y el monitoreo.

En cuanto a los Procesos revisados, la auditoría se enfocó en lo siguiente: el proceso de tesorería relativo al efectivo en caja y bancos; el relacionado a los ingresos y cuentas por cobrar; así como los inherentes al activo fijo; gastos y cuentas por pagar; nóminas y otros aspectos generales.

El Contralor Interno expuso ante los Miembros del Comité de Auditoría los resultados de dichas revisiones y mencionó las principales observaciones detectadas durante su desarrollo, mismas que fueron comentadas con los responsables de los procesos auditados.

Así mismo, el Contralor presentó ante dicho Colegiado gráficas comparativas en las cuales se mostró el número de incidencias por cada uno de los procesos que fueron sujetos de revisión; y por separado, se emitió un resumen de los planes de acción y compromisos para ejecutarlos.

El Comité de Auditoría concluyó que no existen observaciones que pongan en riesgo la integridad de la información financiera y la salvaguarda de los activos, ya que no se observan deficiencias al Control Interno de la Sociedad que pudieran tener un efecto importante en las cifras de los estados financieros.

Los Controles y Procesos de la Auditoría Interna proporcionan un grado razonable de seguridad y confiabilidad, así como que la empresa tiene un proceso de constante mejoramiento, revisión y corrección de hallazgos, promoviendo así la protección de sus activos y la eficacia de sus operaciones.

c) Seguimiento a las medidas preventivas y correctivas implementadas en la Auditoría Interna.

El Departamento de Auditoría Interna presentó, por el ejercicio 2008, el programa de trabajo correspondiente y posteriormente dió a conocer al Comité de Auditoría los resultados de las revisiones efectuadas, así como de los hallazgos y operaciones efectuadas. Cabe señalar que ninguna de ellas afectó significativamente la información financiera.

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

d) Evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de Auditoría Externa, así como el Auditor Externo encargado de ésta.

Como parte de la evaluación del desempeño del Auditor Independiente Externo, el Comité de Auditoría solicitó reunirse con el Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C. (Deloitte) para efectos de valorar y considerar las actividades contempladas en su programa de trabajo, así como para efectuar la revisión a la propuesta para extensión de sus servicios de Auditoría y de la retribución respectiva.

Los miembros del Comité de Auditoría recibieron al Socio Representante de Deloitte, y se procedió a evaluar los temas relativos a su plan de trabajo, los servicios contenidos en el mismo y el costo que representaría a la Sociedad, al respecto dicho Colegiado discutió y cuestionó algunos puntos señalados en la propuesta de trabajo y en la económica respectivamente, solicitando, para tales efectos, las aclaraciones que se estimaron convenientes.

En base a lo anterior, el Auditor Independiente Externo dio a conocer los contenidos de su Plan de Auditoría tales como, controles, pruebas, resultados y evaluación de estados financieros, explicó lo relacionado con la evaluación de riesgos y actividades de planeación, incluso se propuso un calendario con fechas previstas de entregas; se dieron a conocer las políticas, prácticas contables, normas y responsabilidades inherentes a la Sociedad, así como aquellos nuevos pronunciamientos contables y métodos de medición de nueva aplicación.

En cuanto a la propuesta económica y en relación al monto devengado durante el año 2007, se mostró que sólo se aumentó la inflación y se adicionó lo relativo a la nueva empresa de servicios de la Sociedad y el Sistema ERP.

El Comité de Auditoría emitió opinión favorable respecto a la propuesta de trabajo del Despacho a cargo de la Auditoría Independiente Externa de la Sociedad y en su opinión el Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, miembros de Deloitte Touche Tohmatsu (Deloitte), cumple plenamente con los requisitos de calidad, independencia, específicamente los establecidos para las empresas registradas en bolsa.

e) Descripción y valoración de los servicios adicionales del Auditor Externo.

Los servicios adicionales profesionales del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, miembros de Deloitte Touche Tohmatsu (Deloitte), encargado de la Auditoría Externa de la Sociedad, no limitan su independencia y fueron aprobados por el Comité de Auditoría.

f) Principales resultados de las revisiones a los Estados Financieros de la Sociedad y sus subsidiarias.

El Comité de Auditoría revisó y analizó periódicamente y emitió opinión favorable de los Estados Financieros consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2008, y para efectos de su aprobación definitiva, éste Colegiado instruyó su presentación ante el Consejo de Administración.

Así mismo, el Comité de Auditoría revisó y recibió los estados financieros consolidados y dictaminados el 31 de diciembre de 2008 y, basado en la opinión de los auditores independientes externos, concluyó que la información:

- Se formuló de acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicanas, y que estas son adecuadas y suficientes para la Sociedad y en la formulación de los estados financieros, dichas políticas y Normas de Información Financiera han sido aplicadas de manera consistente.

27

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

- Como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el Director General refleja razonablemente la situación financiera consolidada de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V. y SUBSIDIARIAS al 31 de diciembre de 2008 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujo de efectivo por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008.

Durante el ejercicio 2008 se publicaron los Comunicados de Prensa, mediante los cuales se reportaron y anunciaron al público inversionista los resultados trimestre a trimestre, éste Colegiado analizó y revisó dichos Comunicados, que fueron publicados a través de los medios previstos por las autoridades bursátiles, en el caso de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del EMISNET y en el sistema electrónico de información financiera en el extranjero (PR Newswire).

Por otro lado, se revisaron los informes anuales enviados a las autoridades bursátiles de México (Comisión Nacional Bancaria y de Valores) y de los Estados Unidos de Norteamérica (Securities and Exchange Commission – SEC) por el ejercicio de 2007, estando de acuerdo con ellos.

g) Descripción y efectos de las modificaciones a las Políticas Contables aprobadas durante el periodo que cubre el Informe.

El comité de Auditoría revisó las modificaciones que se hicieron a las políticas contables como resultado de la entrada en vigor de las siguientes Normas de Información Financieras (NIF); NIF B-2 "Estado de Flujo de Efectivo", NIF B-10 "Efectos de la inflación", NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y NIF D-4 "Impuestos a la Utilidad". A partir de 2008 se elabora por primera vez el estado de flujo de efectivo sustituyendo al estado de cambios, en este se muestran las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la entidad durante el año. La NIF B-2 establece que este cambio debe reconocerse prospectivamente.

La NIF B-10 establece dos entornos, el entorno inflacionario y el entorno no inflacionario. Si la inflación acumulada en los últimos tres años es mayor al 26% se dice que el entorno es inflacionario. Sin embargo la inflación acumulada de los últimos tres años fue de 11.5%, por lo se considera que el entorno en el que operan la Compañía y sus subsidiarias es no inflacionario, por lo que en 2008 se dejó de reconocer en la información financiera los efectos de la inflación de acuerdo con la NIF B-10. La NIF D-3 establece que la PTU diferida deberá determinarse con base en el método de activos y pasivos y los cálculos actuariales deberán considerar tasas de interés nominales.

Por la aplicación de la NIF D-4, la Compañía reclasificó el efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido al renglón de resultados acumulados.

Adicionalmente este colegiado revisó por su importancia la política de Instrumentos financieros Derivados, la cual establece que sólo se usaran para fines de cobertura y nunca para fines especulativos o de negociación.

Este Comité se Aseguró que los efectos y cambios se hicieran de acuerdo a lo establecido en las Normas de Información Financiera y considerando el entorno en el que opera la Compañía y sus subsidiarias.

h) Control de quejas.

GACN tiene un sistema operado por una empresa independiente, que permite el control de las quejas hechas por cualquier tercero y con enlace directo del público al presidente de este CA.

Durante el ejercicio se atendieron oportuna y eficazmente cada una de ellas, y no concluyeron en alguna modificación relevante de la información financiera o del control interno de la empresa.

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

i) Seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración.

El Director General de la Sociedad es quien da seguimiento a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración apoyado por el área jurídica.

El Comité de Auditoría no observó omisión alguna en el seguimiento de los acuerdos de ambos órganos corporativos.

j) Informe del Director General

El informe rendido por el Director General fue presentado a la consideración del Consejo de Administración y aprobado por éste, que desde luego el CA asimismo aprobó en sus términos, para su posterior presentación a la Asamblea de Accionistas.

El informe mencionado es apegado a las políticas contables y lineamientos de Control Interno de la Sociedad.

k) Partes relacionadas

Se conoció de los servicios recibidos de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. como parte relacionada, los cuales fueron analizados, comparados sus precios unitarios contra los de mercado y avalados por la empresa consultora independiente Desarrollo de Ingeniería Civil y Tecnología, S.A. de C.V. (DICTEC) así como por el departamento de precios de transferencia de los auditores externos independientes, respecto a las transacciones con la empresa, que evaluaron mediante el Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad de Operación, contemplado en la fracción VI del artículo 216 de la LISR.

Nos informó que dicho método se aplica por cada una de las transacciones intercompañía bajo su análisis, es decir: servicios corporativos (GACN-Aeropuertos), servicios de construcción (ICA-OMA) y servicios administrativos (SACN-GACN).

Así mismo, este CA revisó las transacciones con partes relacionadas, y considerando las opiniones independientes mencionadas que afirman que las operaciones se realizaron dentro de parámetros y precios de mercado, opinamos favorablemente sobre su contratación.

l) Junta con los Auditores Independientes Externos

Se celebró una reunión con los auditores independientes externos, sin la presencia de funcionarios de la Sociedad en la que se les cuestionó si habían tenido alguna limitación al alcance de su trabajo o problemas significativos que debieran reportar a este CA, informando que ninguno de los dos hechos se presentaron en el desarrollo de su auditoría a los estados financieros consolidados de GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. de C.V. el 31 de diciembre de 2008.

De igual manera manifestaron que habían cumplido en todo momento con las reglas de independencia que establecen las normas profesionales de la Contaduría Pública, así como las disposiciones legales relativas.

m) Otros asuntos tratados en las juntas del CA

Además el CA discutió y conoció sobre los siguientes asuntos entre otros:

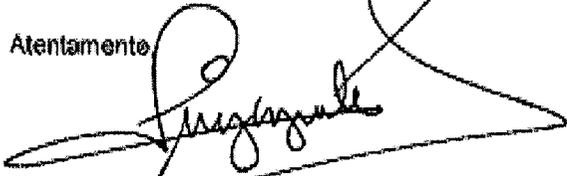
- El seguimiento al Contrato de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología por parte del socio estratégico, a que está comprometida la Sociedad.
- Terminal B del Aeropuerto de Monterrey.

Luis Zazueta

CONTADOR PÚBLICO

- Litigio Braniff sin repercusión para la empresa.
- La composición administrativa y corporativa de las subsidiarias de la Sociedad para un manejo eficiente de recursos.
- El plan de trabajo para 2008 y plan de negocios 2009-2014.
- La presentación que hizo a este CA el abogado general de la sociedad sobre los asuntos jurídicos relevantes en proceso de resolución, que no modifican la información financiera y están mencionados en el dictamen del auditor externo independiente.

Atentamente



C.P. Luis Guillermo Zazueta Domínguez
Presidente del Comité de Auditoría.

21

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

México, D.F. a 16 de abril de 2010

**A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.**

**Ref.- Informe Anual del Comité de Auditoría,
Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación
correspondiente al ejercicio 2009.**

LUIS G. ZAZUETA DOMÍNGUEZ, en mi calidad de Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, reconocida en los términos de la Resolución Cuarta del punto Sexto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad", "OMA" o "Grupo" indistintamente), celebrada el 24 de Abril de 2009, ante Ustedes, por este conducto, comparezco a rendir el Informe Anual a que se refieren las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y los correspondientes en los estatutos sociales de la Sociedad, mismo que presento en los siguientes términos:

I. Reuniones.

Durante el ejercicio 2009 se celebraron un total de 12 sesiones, de las cuales 5 correspondieron en materia de Auditoría, 3 en materia de Prácticas Societarias y 4 en materias comunes de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación (en lo sucesivo el "Comité"), respectivamente.

A solicitud de los Miembros del Comité, o bien por así requerirlo los temas sometidos a estudio y deliberación, se contó con la presencia del Contralor Interno, el encargado de la Auditoría Interna de la Sociedad y de la encargada de la Auditoría Externa, sin contar con la presencia de funcionarios de la Sociedad.

II. Actividades en materia de auditoría.

a) Estado del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna.

El Comité conoció del Informe del Contralor Interno, relativo a las auditorías realizadas en algunas de las subsidiarias de la Sociedad, en dicho Informe se mostraron las evaluaciones de riesgos; controles aplicados a nivel de la entidad; así como los alcances en las cuentas significativas y en las unidades de negocio seleccionadas; los resultados de las pruebas efectuadas y los detalles de las observaciones correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.

El Contralor Interno precisó que de acuerdo a la Ley Sarbanes Oxley, se había procedido a la metodología del juicio bien razonado, documentado y la continua evaluación de los riesgos, mismos que se identificaron en base a los factores que brindan dificultades altas en los procesos revisados, clasificándolos como riesgos inherentes, clave y de control.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

Para realizar las revisiones correspondientes, se definieron los controles por impacto a nivel entidad en cuanto a la naturaleza, alcance y oportunidad, pudiendo ser directos o indirectos, dichos controles fueron aplicados, por el ejercicio 2008 y en comparativo con el ejercicio 2007, a los procesos involucrados en las cuentas significativas de activo fijo, cierre contable, cuentas por pagar, impuestos, ingresos, nóminas y tesorería, respectivamente, aplicables a las siguientes unidades de negocio: Servicios Aeroportuarios del Centro Norte y a los Aeropuertos de Monterrey, Mazatlán, Tampico, Ciudad Juárez y Torreón.

Por lo que se refiere a las auditorías operativas, el Contralor Interno mostró al Comité los resultados de la revisión realizada a los estándares relativos a (i) pronunciamientos normativos de control interno; (ii) prácticas, políticas y procedimientos de OMA; (iii) normas de información financiera; y (iv) circulares de control interno; por el ejercicio 2008, incluyendo resultados comparativos del ejercicio 2007, respecto de las siguientes unidades de negocio: Servicios Aeroportuarios del Centro Norte y a los Aeropuertos de Ciudad Juárez, Chihuahua, Durango, Monterrey, Tampico, Torreón, Zacatecas y Zihuatanejo.

El Contralor Interno presentó ante el Comité los resultados obtenidos en las pruebas y las observaciones generadas por cada uno de los procesos que fueron sujetos de revisión y además se establecieron planes de acción y compromisos para ejecutarlos.

El Comité concluyó que no existen observaciones que pongan en riesgo la integridad de la información financiera y la salvaguarda de los activos, ya que no se observan deficiencias al Control Interno de la Sociedad que pudieran tener un efecto importante en las cifras de los estados financieros.

Los Controles y Procesos de la Auditoría Interna proporcionan un grado razonable de seguridad y confiabilidad, así como que la empresa tiene un proceso de constante mejoramiento, revisión y corrección de los hallazgos encontrados, promoviendo así la protección de sus activos y la eficacia de sus operaciones.

b) Seguimiento a las medidas preventivas y correctivas implementadas en la Auditoría Interna.

El Contralor encargado de la auditoría interna de la Sociedad y sus subsidiarias, dió a conocer al Comité el programa de trabajo correspondiente y presentó los resultados de las investigaciones relacionadas al cumplimiento de los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, incluyendo la descripción de los hallazgos encontrados y las medidas aplicadas. Ninguno de los hallazgos afectó significativamente la información financiera.

c) Evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de Auditoría Externa, así como el Auditor Externo encargado de ésta.

En relación a los servicios del Despacho encargado de realizar la Auditoría Externa de la Sociedad y sus subsidiarias, los Miembros del Comité solicitaron, en la sesión del 20 de julio del 2009, la presencia del representante de la firma GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, S.C., (Deloitte & Touché), para determinar, en su caso, la extensión, ampliación, aprobación y retribución de los servicios de auditoría y no auditoría, así como la evaluación de su programa de trabajo y los procedimientos de control de calidad del Despacho.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

En virtud de la información presentada, el Comité emitió opinión favorable respecto a la independencia y a la propuesta de trabajo del Despacho encargado de la Auditoría Independiente Externa de la Sociedad, al respecto, se solicitó al Consejo de Administración ratificar la contratación de sus servicios, al respecto, dicho Colegiado emitió acuerdo en tal sentido, en fecha del 4 de agosto del 2009.

d) Descripción y valoración de los servicios adicionales del Auditor Externo. ✓

En relación a la valoración de los servicios adicionales o complementarios que proporciona el Despacho GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, S.C., (Deloitte & Touché), encargado de realizar la Auditoría Externa, no limitan su independencia y fueron aprobados por el Comité.

e) Principales resultados de las revisiones a los Estados Financieros de la Sociedad y sus subsidiarias.

Por lo que se refiere a la información financiera de la Sociedad, el Comité se encargó de revisar y emitir opinión favorable respecto de los resultados obtenidos durante los cuatro trimestres del ejercicio 2009; así mismo, examinó los Estados Financieros Dictaminados correspondientes a dicho ejercicio, en cada caso, fueron debidamente presentados para su aprobación al Consejo de Administración, dicha información financiera será presentada ante la Asamblea de Accionistas, para la aprobación definitiva del ejercicio.

Durante el ejercicio 2009 se publicaron los Comunicados de Prensa mediante los cuales se reportaron y anunciaron al público inversionista los resultados trimestre a trimestre, éste Colegiado analizó y revisó dichos Comunicados, mismos que fueron publicados a través de los medios previstos por las autoridades bursátiles, en el caso de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del EMISNET y en el sistema electrónico de información financiera en el extranjero (PR Newswire).

Por otro lado, por el ejercicio 2009, se revisó el Reporte Anual y el 20-F, los cuales fueron presentados a las autoridades bursátiles en México (Comisión Nacional Bancaria y de Valores "CNBV") y los Estados Unidos de Norteamérica (Securities and Exchange Comisión "SEC"), respectivamente.

El Comité revisó que los Estados Financieros consolidados y dictaminados, al 31 de diciembre del 2009, se formularan de acuerdo a la Política Contable aplicable a la Sociedad y sus subsidiarias, incluyendo las Normas de Información Financiera, así mismo, se revisó que las mismas fueran aplicadas de manera consistente.

Al respecto, se concluyó que la información financiera presentada por el Director General refleja razonablemente la situación financiera consolidada de Grupo y sus subsidiarias, al 31 de diciembre del 2009.

es

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

f) Descripción y efectos de las modificaciones a las Políticas Contables aprobadas durante el periodo que cubre el Informe.

En la sesión de fecha 26 de febrero del 2009, el Comité revisó la Política Contable que sería aplicada a dicho ejercicio, misma que se actualiza cada año para mantener la vigencia de la misma, con posterioridad, fue ratificada por el Consejo de Administración en su sesión del 10 de marzo del 2009. ✓

Las Políticas Contables se preparan de acuerdo a las Normas de Información Financiera, los Estados Financieros Consolidados incluyen los Estados Financieros de la Compañía y de las subsidiarias en que la Sociedad tiene más del 50% de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o que tenga el control efectivo.

Entre las principales políticas contables seguidas por la Sociedad, se mencionan a continuación las siguientes: (i) reconocimiento de los efectos de la inflación; (ii) efectivo y equivalentes de efectivo; (iii) reserva de cuentas incobrables; (iv) mejoras en bienes concesionados, maquinaria y equipo; (v) derechos de uso de instalaciones y concesiones aeroportuarias; (vi) adquisición de negocios; (vii) reconocimiento de ingresos; (ix) gastos de mantenimiento y reparación; (x) provisiones, entre otras. ✓

g) Control de quejas. ✓

La Sociedad cuenta con un sistema operado por una empresa independiente, que permite el control de quejas hechas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, cualquier tercero respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración.

Durante el ejercicio 2009 se atendieron oportuna y eficazmente cada una de ellas, y se concluyó que ninguna de ellas representaba modificación alguna a la información financiera o al control interno de la empresa.

h) Seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración. ✓

El seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, es llevado de manera conjunta y oportunamente por el Director General y el Director de Asuntos Jurídicos de la Sociedad, al respecto, el Comité no observó omisión alguna en el seguimiento de acuerdos de dichos órganos. ✓

III. Actividades en materia de Prácticas Societarias.

a) Las observaciones respecto del desempeño de los Directivos Relevantes.

Por lo que corresponde a las observaciones relativas a los Directivos Relevantes de la Sociedad y de sus subsidiarias, se evaluó el desempeño de los mismos, no teniendo ninguna observación, comentario o evento importante que hacer del conocimiento de este Consejo durante el ejercicio 2009.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

b) Operaciones con partes relacionadas.

En relación a las operaciones con Partes Relacionadas, el Comité informa que todas ellas se revisaron en apego a las Políticas y Lineamientos aplicables a dichas operaciones, verificando que se realizaran sobre la base de precios y condiciones de mercado y avaladas en todos los casos por la opinión de un Perito Externo.

Los dictámenes presentados por el Perito Externo, de conformidad con el procedimiento establecido, contienen un presupuesto base para cada proyecto en lo particular, considerando parámetros constructivos y precios de mercado ("Presupuesto Base") y contra el cual se compararon los presupuestos presentados por la Parte Relacionada.

Los contratos dictaminados durante 2009 corresponden a las siguientes operaciones:

A) Cinco contratos relacionados con la construcción de la Terminal B del Aeropuerto de Monterrey: 1. Plataforma comercial y rodaje de acceso a nuevas posiciones y obras complementarias para la Terminal B del Aeropuerto de Monterrey; 2. Vialidades y Estacionamiento del Edificio Terminal B, Fase 2 del Aeropuerto de Monterrey; 3. Proyecto de Señalización para la Terminal B del Aeropuerto de Monterrey; 4. Cubiertas del Edificio Terminal "B" del Aeropuerto de Monterrey; y 5. Cubiertas del Edificio Terminal "B" del Aeropuerto de Monterrey.

B) Siete contratos relativos a la construcción, ampliación, rehabilitación, suministro y colocación de mortero, de plataformas, calles de rodaje y pistas, entre otros inmuebles, en los aeropuertos de: 1. Ciudad Juárez (CJS); 2. Chihuahua (CUU); 3. Culiacán (CUL); 4. Mazatlán (MZT); 5. Monterrey (MTY); y 6. Dos contratos en San Luis Potosí (SLP).

c) Paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del Director General y los Directores Relevantes de la Sociedad.

Por lo que respecta a la Política para determinar las remuneraciones integrales del Director General y de los Directores Relevantes de la Sociedad, se informa que el Comité aprobó dicha Política en la sesión del 26 de febrero del 2009, con posterioridad, en sesión celebrada el 22 de abril del 2009, recibió y analizó la información relativa a la compensación fija y variable del Director General y directivos relevantes de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2009, emitiendo al respecto opinión favorable con el nivel de compensación establecido.

d) Dispensas otorgadas

Por último, en relación a la facultad del Consejo de otorgar dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando (en términos de la "LMV") aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, se informa a este Consejo que durante el 2009 no fue presentada ni otorgada dispensa alguna.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

IV. Actividades en materia de Finanzas.

Los Miembros del Comité evaluaron que las políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad presentadas por la Dirección General, fueran congruentes al Plan Estratégico de la Sociedad.

El Comité revisó la propuesta relativa al presupuesto anual, correspondiente al ejercicio 2009, así mismo, dió seguimiento a su aplicación y al sistema de control existente para tales efectos.

En cuanto a las principales inversiones y operaciones de financiamiento, presentadas durante el período en referencia, se informa que el Comité analizó y valoró los factores de riesgo y que dichas operaciones fueran realizadas en cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas, así mismo, se aseguró que estuvieran alineadas con el Plan Estratégico.

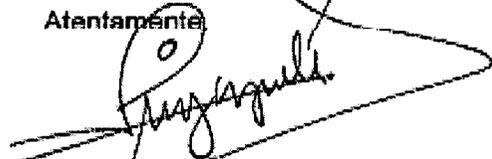
V. Actividades en materia de Planeación.

El Comité llevó a cabo la evaluación de la planeación estratégica de la Sociedad, al respecto, se encargó de revisar los resultados del proceso para la conformación del Plan Estratégico, incluyendo el análisis relativo al FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), realizado en los aeropuertos del Grupo.

Así mismo, los Miembros de éste Colegiado, conocieron la propuesta para modificar el Mapa Estratégico, por otro lado, el Comité estudió el contenido del Plan Estratégico, relativo a sus objetivos, estrategias e iniciativas, además de las perspectivas del mercado y de la industria aeroportuaria.

Al respecto, el Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, decidió emitir opinión favorable respecto al trabajo presentado en relación al Plan Estratégico de la Sociedad y recomendó su presentación ante el Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Atentamente,



C.P. Luis G. Zazueta Domínguez

Presidente

Comité de Auditoría, Prácticas Societarias,
Finanzas y Planeación.

23

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

México, D.F. a 23 de marzo de 2011.

**AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
GRUPO AEROPORTUARIO DEL
CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.**

Ref.- Informe Anual del Comité de Auditoría,
Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación
correspondiente al ejercicio 2010.

LUIS GUILLERMO ZAZUETA DOMÍNGUEZ, en mi calidad de Presidente del Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación (el "Comité"), reconocida en los términos de la Resolución Cuarta del punto Sexto del Orden del Día de la Asamblea de Accionistas de Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad", "OMA" o "Grupo" indistintamente), celebrada el 16 de Abril de 2010, ante Ustedes, por este conducto, comparezco a rendir el Informe Anual a que se refieren las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y los correspondientes en los estatutos sociales de la Sociedad, mismo que presento en los siguientes términos:

I. Reuniones.

Durante el ejercicio 2010 se celebraron un total de 11 sesiones, ocho sesiones ordinarias y tres extraordinarias, celebradas los días 14 de enero, 18 y 26 de febrero, 20 y 23 de abril, 18 de mayo, 19 y 30 de julio, 27 de septiembre, 18 de octubre y 1o. de diciembre, respectivamente.

A solicitud de los Miembros del Comité, o bien por así requerirlo los temas sometidos a estudio y deliberación, se contó con la presencia del Contralor Interno, así como de los encargados de la Auditoría Interna y Externa de la Sociedad, sin contar con la presencia de funcionarios de la Sociedad.

II. Actividades en materia de auditoría.

a) Estado del Sistema de Control Interno y Auditoría Interna.

El Comité conoció del Informe del Contralor Interno, relativo a las auditorías realizadas en las subsidiarias de la Sociedad, en dicho informe se mostró el impacto financiero, el resumen de auditorías y observaciones por unidad de negocio, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, el estatus de las observaciones de 2009 a Julio 2010, resumen de observaciones por ciclo operativo de 2009 a Julio 2010 y el resumen de observaciones por ciclo operativo en cuanto a las premisas siguientes: (i) Tesorería.- Caja y Bancos; (ii) Ingresos y Cuentas por cobrar; (iii) ingresos y Cuentas por Cobrar a Estacionamientos; (iv) Activo Fijo, y; (v) Cuentas por Pagar y Gasto, respectivamente, aplicables a las siguientes unidades de negocio: Servicios Aeroportuarios del Centro Norte, Operadora de Aeropuertos del Centro Norte y a los Aeropuertos de Torreón, Acapulco, Chihuahua, San Luis Potosí, Mazatlán y Monterrey.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

El Contralor Interno precisó que de acuerdo a la Ley Sarbanes-Oxley, se había procedido a la metodología del juicio bien razonado, documentado y la continua evaluación de los riesgos, mismos que se identificaron en base a los factores que brindan dificultades altas en los procesos revisados, clasificándolos como riesgos inherentes, clave y de control.

Se presentó el resumen de las observaciones por unidades de negocio 2008 y 2009; en ese sentido, se expresó que hay un total de 150 observaciones en todas las empresas revisadas. De ellas sólo 7 son altas, de las cuales 6 de ellas corresponden al Aeropuerto de Monterrey y 1 corresponde a Servicios Aeroportuarios del Centro Norte.

En cuanto a las observaciones efectuadas al Aeropuerto de Monterrey se destacó que van encaminadas a los procesos de Tesorería, Estacionamientos, Caja y Bancos específicamente.

En el caso de Estacionamientos, se mencionó que los procesos son obsoletos porque no todos están automatizados, lo que provoca faltantes en el fondo fijo, facturación manual, la no aplicación de controles de permocitas y la no conciliación por los pagos recibidos con tarjetas.

En cuanto a las deficiencias en el control, son relacionas con las empresas que prestan los servicios de seguridad y vigilancia en los Aeropuertos, relativos a Incumplimientos contractuales incurridos por la empresa contratada, particularmente aquellos relacionados con el pago de liquidaciones obrero-patronales, así como fallas en la revisión de pasajeros por parte del personal contratado.

Otra de las observaciones, es que no se debería facturar a aquellas empresas que ya no están teniendo actividad en nuestros aeropuertos o hacerlo en ceros para no generar éstas anomalías.

El Comité concluyó que no existen observaciones que pongan en riesgo la integridad de la Información financiera y la salvaguarda de los activos, ya que no se observan deficiencias al Control Interno de la Sociedad que pudieran tener un efecto importante en las cifras de los estados financieros.

Los Controles y Procesos de la Auditoría Interna proporcionan un grado razonable de seguridad y confiabilidad, así como que la empresa tiene un proceso de constante mejoramiento, revisión y corrección de los hallazgos encontrados, promoviendo así la protección de sus activos y la eficacia de sus operaciones.

b) Seguimiento a las medidas preventivas y correctivas implementadas en la Auditoría Interna.

El Contralor encargado de la auditoría interna de la Sociedad y sus subsidiarias, dio a conocer al Comité el programa de trabajo correspondiente y presentó los resultados de las Investigaciones relacionadas al cumplimiento de los lineamientos y políticas de operación y de registro contable, incluyendo la descripción de las observaciones encontradas y las medidas aplicadas. Ninguno de los hallazgos afectó significativamente la información financiera.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

- c) Evaluación del desempeño de la persona moral que otorgue los servicios de Auditoría Externa, así como el Auditor Externo encargado de ésta.**

En relación a los servicios del Despacho encargado de realizar la Auditoría Externa de la Sociedad y sus subsidiarias, los Miembros del Comité solicitaron, en la sesión del 19 de julio del 2010, la presencia del representante de la firma GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, S.C., (Deloitte & Touché), para determinar, en su caso, la extensión, ampliación, aprobación y retribución de los servicios de auditoría y no auditoría, así como la evaluación de su programa de trabajo y los procedimientos de control de calidad del Despacho.

En virtud de la información presentada, el Comité emitió opinión favorable respecto a la independencia y a la propuesta de trabajo del Despacho encargado de la Auditoría Independiente Externa de la Sociedad, al respecto, se solicitó al Consejo de Administración ratificar la contratación de sus servicios, al respecto, dicho Colegiado emitió acuerdo en tal sentido en fecha del 3 de agosto del 2010.

- d) Descripción y valoración de los servicios adicionales del Auditor Externo.**

Los servicios adicionales proporcionados por la persona moral encargada de la auditoría externa a favor de la Sociedad y sus subsidiarias, consistieron en la revisión del documento 20-F y Reporte Anual, dictamen para efectos del IMSS, SAR e INFONAVIT y revisión y análisis para efectos de precios de transferencia.

En relación a la valoración de los servicios adicionales o complementarios que proporciona el Despacho Deloitte & Touché, encargado de realizar la Auditoría Externa, no limitan su independencia y fueron aprobados por el Comité en su sesión celebrada el 19 de julio de 2010.

- e) Principales resultados de las revisiones a los Estados Financieros de la Sociedad y sus subsidiarias.**

Por lo que se refiere a la información financiera de la Sociedad, el Comité se encargó de revisar y emitir opinión favorable respecto de los resultados obtenidos durante los cuatro trimestres del ejercicio 2010; así mismo, examinó los Estados Financieros Dictaminados correspondientes a dicho ejercicio, en cada caso, fueron debidamente presentados para su aprobación al Consejo de Administración, dicha información financiera será presentada ante la Asamblea de Accionistas, para la aprobación definitiva del ejercicio.

Durante el ejercicio 2010 se publicaron los Comunicados de Prensa mediante los cuales se reportaron y anunciaron al público inversionista los resultados trimestre a trimestre, éste Colegiado analizó y revisó dichos Comunicados, mismos que fueron publicados a través de los medios previstos por las autoridades bursátiles, en el caso de la Bolsa Mexicana de Valores, a través del EMISNET y en el sistema electrónico de información financiera en el extranjero (Globe Newswire).

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

Por otro lado, por el ejercicio 2010, se revisó el Reporte Anual y el 20-F, los cuales fueron presentados a las autoridades bursátiles en México (Comisión Nacional Bancaria y de Valores "CNBV") y los Estados Unidos de Norteamérica (Securities and Exchange Comisión "SEC"), respectivamente.

El Comité revisó que los Estados Financieros consolidados y dictaminados, al 31 de diciembre del 2010, se formularan de acuerdo a la Política Contable aplicable a la Sociedad y sus subsidiarias, incluyendo las Normas de Información Financiera, así mismo, se revisó que las mismas fueran aplicadas de manera consistente.

Al respecto, se concluyó que la información financiera presentada por el Director General refleja razonablemente la situación financiera consolidada de Grupo y sus subsidiarias, al 31 de diciembre del 2010.

f) Descripción y efectos de las modificaciones a las Políticas Contables aprobadas durante el periodo que cubre el Informe.

En la sesión de fecha 14 de enero del 2010, el Comité revisó la Política Contable que sería aplicada a dicho ejercicio, misma que se actualiza cada año para mantener la vigencia de la misma, con posterioridad, fue ratificada por el Consejo de Administración en su sesión del 26 de enero del 2010.

La Políticas Contables se preparan de acuerdo a las Normas de Información Financiera, los Estados Financieros Consolidados incluyen los Estados Financieros de la Compañía y de las subsidiarias en que la Sociedad tiene más del 50% de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o que tenga el control efectivo.

Entre las principales políticas contables seguidas por la Sociedad, se mencionan a continuación las siguientes: (i) reconocimiento de los efectos de la inflación; (ii) efectivo y equivalentes de efectivo; (iii) reserva de cuentas incobrables; (iv) mejoras en bienes concesionados, maquinaria y equipo; (v) derechos de uso de instalaciones y concesiones aeroportuarias; (vi) deterioro de activos de larga duración en uso; (vii) adquisición de negocios; (viii) reconocimiento de ingresos; (ix) gastos de mantenimiento y reparación; (x) provisiones, entre otras.

g) Control de quejas.

La Sociedad cuenta con un sistema operado por una empresa independiente, que permite el control de quejas hechas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, cualquier tercero respecto de la contabilidad, controles internos y temas relacionados con la auditoría interna o externa, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que estimen irregulares en la administración.

Durante el ejercicio 2010 se atendieron oportuna y eficazmente un total de 6 quejas, y se concluyó que ninguna de ellas representaba modificación alguna a la información financiera o al control interno de la empresa.

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

h) Seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración.

El seguimiento de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, es llevado de manera conjunta y oportunamente por el Director General y el Director de Asuntos Jurídicos de la Sociedad, al respecto, el Comité no observó omisión alguna en el seguimiento de acuerdos de dichos órganos.

III. Actividades en materia de Prácticas Societarias.

a) Las observaciones respecto del desempeño de los Directivos Relevantes.

Por lo que corresponde a las observaciones relativas a los Directivos Relevantes de la Sociedad y de sus subsidiarias, se evaluó el desempeño de los mismos, no teniendo ninguna observación, comentario o evento importante que hacer del conocimiento de este Consejo durante el ejercicio 2010.

b) Operaciones con partes relacionadas.

En relación a las operaciones con Partes Relacionadas, el Comité informa que todas ellas se revisaron en apego a las Políticas y Lineamientos aplicables a dichas operaciones, verificando que se realizaran sobre la base de precios y condiciones de mercado y avaladas en todos los casos por la opinión de un Perito Externo.

Los dictámenes presentados por el Perito Externo, de conformidad con el procedimiento establecido, contienen un presupuesto base para cada proyecto en lo particular, considerando parámetros constructivos y precios de mercado ("Presupuesto Base") y contra el cual se compararon los presupuestos presentados por la Parte Relacionada.

Los contratos dictaminados durante el 2010 corresponden a las siguientes operaciones:

- A) Un contrato relacionado con la construcción de la Terminal B del Aeropuerto de Monterrey relativo a la Construcción de cubierta de pasillo de vuelos regionales, zonas de Aeroméxico y Migración de la Terminal "B", así como construcción de cubierta de circuito de vialidades del Aeropuerto de Monterrey.*
- B) Cuatro contratos relativos a la construcción, ampliación, rehabilitación, suministro y colocación de mortero modificado con Polímero SBS, de plataformas, calles de rodaje y pistas, entre otros inmuebles, en los aeropuertos de: 1. Dos Contratos en Monterrey (MTY) y 2. Zacatecas (ZAC).*
- C) Un contrato para la construcción de Obra Civil e Instalación de Equipos Electromecánicos en el Hotel NH de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.*

Luis Zazueta D.

CONTADOR PÚBLICO

c) Paquetes de emolumentos o remuneraciones integrales del Director General y los Directores Relevantes de la Sociedad.

Por lo que respecta a la Política para determinar las remuneraciones integrales del Director General y de los Directores Relevantes de la Sociedad, se informa que el Comité aprobó dicha Política en la sesión del 14 de enero del 2010, con posterioridad, en sesión celebrada el 26 de febrero del 2010, recibió y analizó la información relativa a la compensación fija y variable del Director General y directivos relevantes de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2010, emitiendo al respecto opinión favorable con el nivel de compensación establecido.

d) Dispensas otorgadas

Por último, en relación a la facultad del Consejo de otorgar dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando (en términos de la "LMV") aproveche oportunidades de negocio para sí o a favor de terceros, se informa a este Consejo que durante el 2010 no fue presentada ni otorgada dispensa alguna.

IV. Actividades en materia de Finanzas.

Los Miembros del Comité evaluaron que las políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad presentadas por la Dirección General, fueran congruentes al Plan Estratégico de la Sociedad.

El Comité revisó la propuesta relativa al presupuesto anual, correspondiente al ejercicio 2010, así mismo, dio seguimiento a su aplicación y al sistema de control existente para tales efectos.

El Comité así mismo tuvo conocimiento y emitió su opinión y recomendaciones al Consejo de Administración, relativas a la situación de concurso mercantil de las empresas integrantes de Grupo Mexicana.

En cuanto a las principales inversiones y operaciones de financiamiento, presentadas durante el período en referencia, se informa que el Comité analizó y valoró los factores de riesgo y que dichas operaciones fueran realizadas en cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas, así mismo, se aseguró que estuvieran alineadas con el Plan Estratégico.

Este Comité a lo largo del año estuvo muy en contacto con la Dirección de la empresa para conocer y asesorar en todos los temas relativos a la negociación de Tarifa Máxima con las autoridades aeronáuticas nacionales.

V. Actividades en materia de Planeación.

El Comité llevó a cabo la evaluación de la planeación estratégica de la Sociedad, al respecto, se encargó de revisar los resultados del proceso para la conformación del Plan Estratégico, incluyendo el análisis relativo al FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), realizado en los aeropuertos del Grupo.

13

Luis Zazueta D.

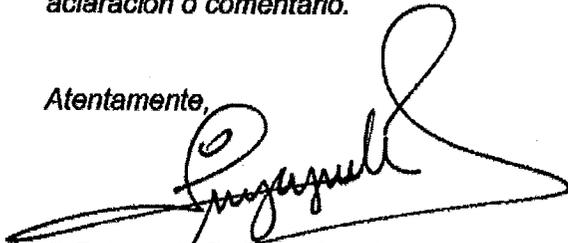
CONTADOR PÚBLICO

Así mismo, los Miembros de éste Colegiado, conocieron la propuesta para modificar el Mapa Estratégico, por otro lado, el Comité estudió el contenido del Plan Estratégico, relativo a sus objetivos, estrategias e iniciativas, además de las perspectivas del mercado y de la industria aeroportuaria.

El Comité de Auditoría, Prácticas Societarias, Finanzas y Planeación, decidió emitir opinión favorable respecto al trabajo presentado en relación al Plan Estratégico de la Sociedad y recomendó su presentación ante el Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Con esto, concluyo el presente informe y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente,



C.P. Luis G. Zazueta Domínguez

Presidente

Comité de Auditoría, Prácticas Societarias,
Finanzas y Planeación.

7.4 Política Instrumentos Financieros Derivados.

POLÍTICA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La compañía realiza operaciones con instrumentos financieros derivados para la cobertura de riesgos; en ningún caso con fines especulativos o de negociación. Los instrumentos contratados, se establecen sobre un valor notional y su objetivo es fijar costos financieros máximos. La contratación de instrumentos derivados estará sujeta a un análisis previo que justifique la misma y defina el tipo de cobertura a contratar.

Se realizarán pruebas de efectividad, designación del tipo de cobertura, y cálculos del Valor en Riesgo (VAR o equivalentes), entre otros, cuyos resultados se validarán con un tercero calificado e independiente.

Los niveles de autorización para contratar un instrumento financiero derivado, se determinarán en función de la pérdida máxima probable derivada de los cálculos del VAR, conforme a los siguientes rangos:

- Hasta 200 millones de pesos por el Director de Administración y Finanzas
- Hasta 350 millones de pesos por el Director General
- Superior a 350 millones de pesos por el Consejo de Administración o con la opinión favorable del Comité de Auditoría

Se contratarán los instrumentos financieros derivados teniendo como contraparte a instituciones financieras con calificación de riesgo mínima de MXAA (México) o AA (Internacional) de Standard&Poors o su equivalente.

Se buscará fijar el valor y monto de garantías y compromisos financieros, principalmente las llamadas de margen.

Se cumplirá con los criterios de revelación de las Normas de Información Financiera, así como las normas de revelación de la Bolsa Mexicana de Valores y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.